

**MEMORIA PARA SOLICITUD
DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE
DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTICOLA
(Ampliación y nuevo emplazamiento)**



SITUACIÓN: REMONDO (SEGOVIA)
PETICIONARIO: ZANAHORIAS DOÑA PEPA S.L.
INGENIERO AGRÓNOMO: FÉLIX JOSE FRAILE BAEZA

OCTUBRE DE 2025



Ingeniería y Consultoría Fraile, S.L.

**MEMORIA PARA SOLICITUD
DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO
URBANIZABLE DELIMITADO DE
INDUSTRIA HORTICOLA
(Ampliación y nuevo emplazamiento)**

SITUACIÓN: REMONDO (SEGOVIA)

PETICIONARIO: ZANAHORIAS DOÑA PEPA S.L.

INGENIERO AGRÓNOMO: FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

OCTUBRE DE 2025

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE
DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)
Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)
Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.
Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

DOCUMENTO I: MEMORIA



MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

1	INFORMACION PREVIA	4
1.1	AGENTES	4
1.2	ANTECEDENTES	5
1.3	CONDICIONANTES DE PARTIDA	6
1.4	LOCALIZACION DEL PROYECTO	6
1.5	SITUACIÓN ACTUAL DE LA PARCELA.....	14
1.6	SITUACIÓN ACTUAL MEDIOAMBIENTAL.....	20
2	JUSTIFICACION URBANÍSTICA	21
2.1	AUTORIZACIONES CONCEDIDAS.....	21
2.2	ADECUACIÓN A NORMATIVA URBANÍSTICA.....	21
2.3	Ficha urbanística – NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE REMONDO	25
2.4	JUSTIFICACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO	26
2.5	JUSTIFICACIÓN DE UBICACIÓN EN SUELO RÚSTICO	27
2.6	EMISIONES	27
2.7	RESIDUOS.....	28
2.8	ACOMETIDAS.....	28
2.9	ACCESO	29
2.10	VINCULACION DEL TERRENO	29
3	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	30
3.1	CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	30
3.2	JUSTIFICACIÓN SOBRE NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	32
4	PROCESO PRODUCTIVO DE LA INDUSTRIA	34
4.1	Definiciones del producto a obtener y de la materia prima empleada.....	34
4.2	Operaciones unitarias	34
4.3	Diagrama de flujo	37
4.4	Producciones efectivas antes y después de la inversión	38
4.5	PROGRAMA DE NECESIDADES.....	38
4.6	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO	38
4.7	RELACIÓN CON EL ENTORNO.....	39
4.8	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES.....	39
4.9	CUADRO DE SUPERFICIES ESTADO ACTUAL	40
4.10	CUADRO DE SUPERFICIES ESTADO PROYECTADO	41
5	DESCRIPCION DEL SISTEMA DE DEPURACION PREVISTO:	42
6	ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL.....	43

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

6.1	CUMPLIMIENTO ANEXO DEL DECRETO 8/2018 SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES MÍNIMAS PARA LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS.....	46
6.1.1	UBICACION	46
6.1.2	AGUAS RESIDUALES	47
6.1.3	VALORES LÍMITE DE VERTIDO Y LIMITACIONES RESPECTO AL VERTIDO	49
6.1.4	ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES	56
6.1.5	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	57
6.1.6	EMISIONES A LA ATMÓSFERA	59
6.1.7	EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Criterios de diseño.....	60
6.1.8	EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Valores límite de emisión INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN 62	
6.1.9	EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Valores límite de emisión INSTALACIONES DE COGENERACIÓN.....	64
6.1.10	EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Valores límite de emisión OTRAS INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN.....	65
6.1.11	OTRAS INSTALACIONES	66
6.1.12	EMISIONES ACÚSTICAS.....	66
6.1.13	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS	67
7	CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES	68
7.1	ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA LEY 5/2009 DEL RUIDO	68
7.2	ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA NORMATIVA VIGENTE DE RIESGOS LABORALES	70
7.3	ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA NORMATIVA VIGENTE EN HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	77
7.4	ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE CARRETERAS	85
7.5	CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1955/2000 DE 1 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	87
7.6	ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA NORMATIVA DE INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	88

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo 1 – Compromiso de vinculación

Anejo 2 - Documentos

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

1 INFORMACION PREVIA

1.1 AGENTES

Se redacta la presente **MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)** a petición de la empresa ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L. con C.I.F. B40277618 con representante de D^a. Sara García Arevalillo, con domicilio social Calle Real Fresneda nº 51, 40216 Remondo (Segovia), con objeto de describir la actividad que se pretende realizar y solicitar la autorización de uso excepcional.

Promotor

Razón social o Nombre: ZANAHORIAS DOÑA PEPA S.L.

Domicilio Social CALLE REAL FRESNEDA 51
40216 REMONDO (SEGOVIA)

C.I.F. o N.I.F.: B40277618

Representante D^a. Sara García Arevalillo
N.I.F.: 03471665E

Autor del Proyecto

Félix José Fraile Baeza

DNI 71131477K

Teléfono 677402754

Email: felix@ingfraile.com

Ingeniero Agrónomo del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias (nº colegiado: 4858)

El presente documento es copia de su original del que es autor el Ingeniero Agrónomo, D. Félix José Fraile Baeza. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

1.2 ANTECEDENTES

Objetivos

En la actualidad la empresa ZANAHORIAS DOÑA PEPA S.L. cuenta con una industria que se ubica en la Calle Real Fresneda nº 51 en el núcleo urbano de Remondo, teniendo el sistema de depuración en las parcelas rústicas en las que colinda.

Debido a las necesidades de ampliación de la industria y no pudiendo ampliar las instalaciones existentes, decide desplazarse a otras parcelas que limitan con la industria actual y plantear una nueva edificación en torno a 2.000 m² totalmente nueva y con las dimensiones necesarias.

La instalación actual quedará con un uso más auxiliar, destinada a almacenar los útiles del campo, como son tuberías de riego, cajas de campo, sacas...

Empresa

La empresa Zanahorias Doña Pepa comenzó en el mundo de la agricultura con el cultivo de zanahorias por el año 1970. En España, solo es posible el cultivo de la zanahoria en verano en esta zona donde están implantados. Debido a la buena producción y visión empresarial decidieron dar el salto de la agricultura y comenzaron a lavar y envasar zanahorias.

La actividad de la empresa consiste en la compra de productos hortícolas, zanahorias principalmente, que suponen el 90% de las ventas realizadas. La compra de producto se realiza entre los meses de junio a marzo y de forma íntegra en la comarca, contando también el promotor con 8 Has de cultivo propio. La zona de abastecimiento es la comarca del Carracillo, donde se ubica Remondo, aunque también se compra en la cercana zona de Iscar, Cuellar y Valledado, que ofrecen productos de gran calidad para la industria, gozando de un reconocido prestigio y gran aceptación en los mercados de consumo nacionales e internacionales.

Los tres meses restantes, con el fin de seguir abasteciendo los mercados, se compran zanahoria en otras zonas, principalmente Andalucía.

La empresa cuenta con las licencias correspondientes en la actual ubicación, pero debido a la buena marcha del negocio y a las nueva demanda de sus clientes, requieren de una profunda ampliación y con ello reorganización de la industria con el fin de ampliar la zona de producción, mejorar los espacios de procesado y almacenamiento, así como y flujos de trabajo, lo que redundará en la calidad del producto final y en la puesta en disposición del producto en tiempo y forma, para satisfacer las necesidades de sus clientes y ser más competitivos.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

También redundará en un incremento de la capacidad. En la actualidad lavan unas 6.000 toneladas al año y se estima un aumento en torno al 20% de su producción.

1.3 CONDICIONANTES DE PARTIDA

Promotor

Por encargo del Promotor, se redacta la presente Memoria para solicitar la licencia de uso provisional en suelo urbanizable delimitado de INDUSTRIA HORTICOLA, tratándose de la ampliación y traslado de una industria hortícola existente de procesado de zanahorias.

Además de las características físicas del terreno, los condicionantes de partida en el diseño de la edificación son las propias consideraciones funcionales de un programa de Industria hortícola a petición de la propiedad.

Condicionantes del promotor

El promotor ha impuesto una serie de condicionantes:

- Las dimensiones y la capacidad productiva, ha sido impuestas en función de la disponibilidad económica y las necesidades de la actividad.
- La ubicación ha sido determinada por la disponibilidad de espacio, así como de los servicios precisos para la realización y funcionamiento del proyecto.

Objetivos del proyecto

La presente memoria tiene por objeto la ampliación y nuevo emplazamiento de una industria hortícola ya existente.

1.4 LOCALIZACION DEL PROYECTO

La nueva implantación de la industria hortícola se sitúa en las parcelas 5054, 5055, 5056, 5058 y 35 del polígono 34 de Remondo (Segovia).

- Parcela 5054 del polígono 34
- Parcela 5055 del polígono 34
- Parcela 5056 del polígono 34
- Parcela 5058 del polígono 34
- Parcela 35 del polígono 34

Las parcelas cuentan con acceso desde varias vías públicas, como es al norte por el camino de Chañe, al oeste por la calle Real Fresneda (vía urbana) y al sur por camino agrícola.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

Se puede observar en planos como va a ser los accesos y la circulación, ya que se pretende tener un acceso más agrícola para la entrada de la materia prima desde campo y una salida de producto envasado situado más al norte, hacia la zona más urbana.

Las parcelas son prácticamente planas.

Las parcelas no están afectadas por ninguna zona de protección medioambiental.

Los datos catastrales de la parcela son los siguientes:

Parcela 5054 polígono 34

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral 40196A034050540000SG
Localización Polígono 34 Parcela 5054
REPRESA. REMONDO (SEGOVIA)
Clase Rústico
Uso principal Agrario

COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: CUELLAR
Código registral único: 40001001954345 Ver en GeoPortal de Registradores
Fecha coordinacion: 23/01/2023

PARCELA CATASTRAL



Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)

Localización Polígono 34 Parcela 5054
REPRESA. REMONDO (SEGOVIA)

Superficie gráfica 3.711 m²

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
b	C- Labor o Labradío seco	06	3.142
c	C- Labor o Labradío seco	06	105

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

Parcela 5054 polígono 34

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral 40196A034050540001DH
Localización Suelo Polígono 34 Parcela 5054
REPRESA. REMONDO (SEGOVIA)
Clase Urbano
Uso principal Suelo sin edif.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: CUELLAR
Código registral único: 40001001954345 Ver en GeoPortal de Registradores
Fecha coordinacion: 23/01/2023

PARCELA CATASTRAL



Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)

Localización Polígono 34 Parcela 5054
REPRESA. REMONDO (SEGOVIA)
Superficie gráfica 3.711 m²

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	C- Labor o Labradío seco	06	464

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

Parcela 5055 polígono 34

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

40196A034050550000SQ

Localización

Polígono 34 Parcela 5055

REPRESA. REMONDO (SEGOVIA)

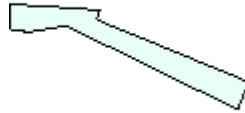
Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

PARCELA CATASTRAL



Localización

Polígono 34 Parcela 5055

REPRESA. REMONDO (SEGOVIA)

Superficie gráfica

2.242 m²

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	C- LABOR -TIERRA ARABLE	11	2.242

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

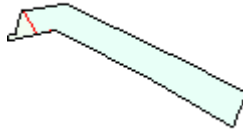
MEMORIA

Parcela 5056 poligono 34

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral 40196A034050560000SP
Localización Polígono 34 Parcela 5056
REPRESA. REMONDO (SEGOVIA)
Clase Rústico
Uso principal Agrario

PARCELA CATASTRAL



Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)

Localización Polígono 34 Parcela 5056
REPRESA. REMONDO (SEGOVIA)

Superficie gráfica 2.522 m²

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	C- Labor o Labradío seco	06	2.403

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

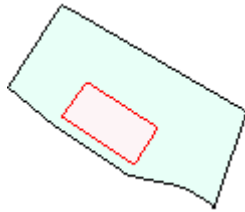
MEMORIA

Parcela 5058 del polígono 34

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral 40196A034050580000ST
Localización Polígono 34 Parcela 5058
REPRESA. REMONDO (SEGOVIA)
Clase Rústico
Uso principal Agrario
Superficie construida 300 m²
Año construcción 1990

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización Polígono 34 Parcela 5058
REPRESA. REMONDO (SEGOVIA)
Superficie gráfica 1.940 m²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
AGRARIO				300		

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	C- Labor o Labradío seco	06	1.640

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

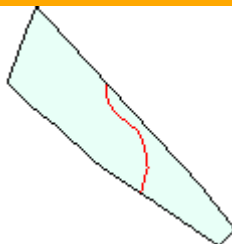
MEMORIA

Parcela 35 polígono 34

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	40196A034000350000SA
Localización	Polígono 34 Parcela 35 CAMINO DE CHAÑE. REMONDO (SEGOVIA)
Clase	Rústico
Uso principal	Agrario

PARCELA CATASTRAL



Localización	Polígono 34 Parcela 35 CAMINO DE CHAÑE. REMONDO (SEGOVIA)
Superficie gráfica	11.216 m ²

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	C- Labor o Labradío seco	06	8.361
b	C- Labor o Labradío seco	05	3.679

La parcela cuenta con los servicios urbanos necesarios

- Electricidad: en la actualidad el suministro eléctrico se está realizando con un centro de transformación y la instalación de placas solares, se piensa mantener el mismo suministro eléctrico comunicando la línea eléctrica y trasladando las placas fotovoltaicas.
- Agua: suministro desde la red municipal.
- Saneamiento: la industria existente cuenta con autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Duero (Ver anejos) y se pretende mantener dicho punto de vertido. Parte de las aguas de proceso se decantarán y reutilizarán como parte de proceso. También se conectará con la red municipal de saneamiento las aguas fecales procedentes de los aseos y vestuarios.
- Las aguas pluviales serán recogidas y conducidas también a la red municipal.

Las instalaciones de los servicios necesarios para la actividad, accesos, agua, saneamiento, electricidad... no repercuten negativamente en el medio, y son de escasa incidencia sobre el medio ambiente.

- Acceso: se puede acceder a la totalidad de las parcelas desde diversos caminos agrícolas y en un punto desde la Calle Real Fresneda.

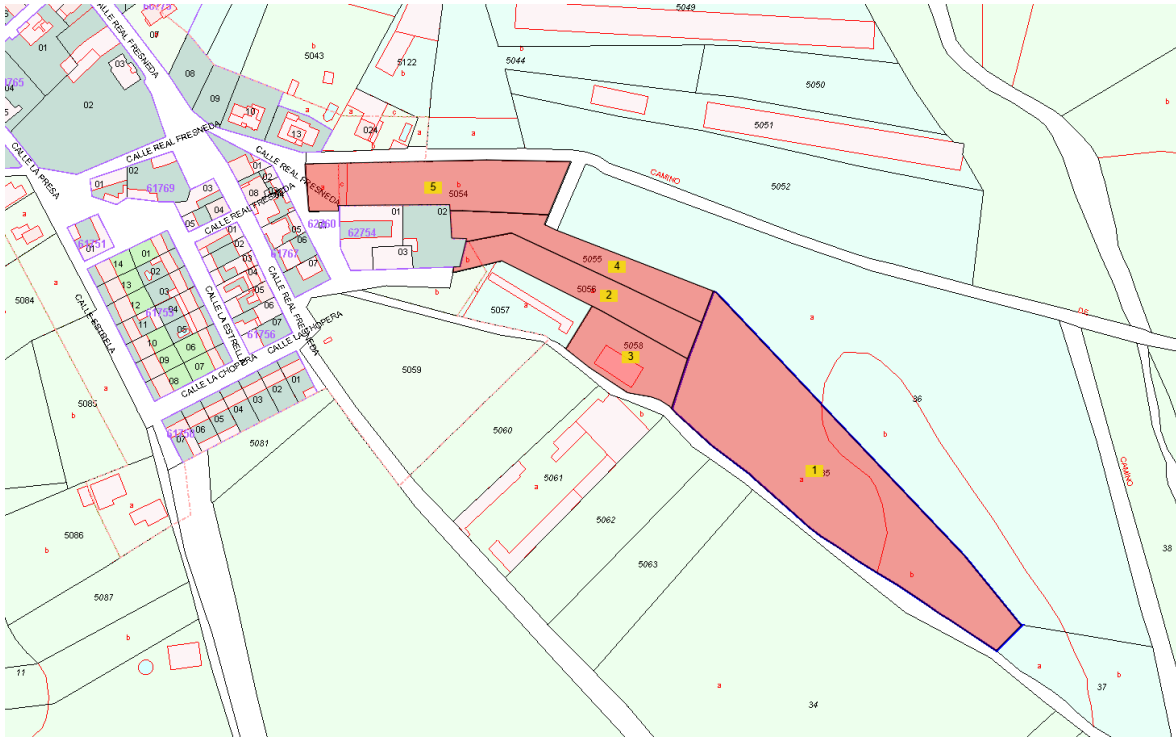
MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA



En la parcela 5058 hay una edificación existente de dimensiones 12,65 m x 25,33 m de superficie construida 320,42 m². Este edificio se desarrolla en planta baja y se usa como almacén agrícola, según datos

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

catastrales y plano urbanístico (ya que en la realidad no hay nada que marque el límite de las parcelas) esta edificación no cumple el retranqueo que marca la normativa urbanística vigente. La construcción es de 1990, por lo que en la actualidad es una edificación que está disconforme con el planeamiento al no estar reflejada en la normativa como fuera de ordenación.

Esta edificación va a formar parte de la nueva instalación utilizándose como la zona de recepción de la materia prima, la parte más agrícola y sucia de la producción.

Las coordenadas de un punto situado más o menos centrado de las parcelas del emplazamiento del proyecto son las siguientes:

Datum ETRS89
Huso UTM 30
X 376292.2664
Y 4577338.5992
Cota 756 m.s.n.m.

Las parcelas lindan con:

- Norte: con el Camino de Chañe y con la parcela 36
- Sur: con la parcela 5057 y con un camino agrícola
- Este: con la parcela 36 y 37
- Oeste: con la parcela 5057y con la industria existente que se pretende trasladar

Las parcelas actualmente no se han agrupado, comprometiéndose el promotor a realizarlo.

1.5 SITUACIÓN ACTUAL DE LA PARCELA

Las parcelas en la que se proyecta la nueva edificación se encuentra ubicada en el término municipal de Remondo y está clasificado según las Normas Urbanísticas Municipales de Remondo como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

En la actualidad en la parcela 5058 se encuentra la nave agrícola anteriormente mencionada y también discurre la canalización del saneamiento de la industria existente hasta el punto de vertido. El resto de la superficie de las parcelas está sin construir y sin pavimentación ni vallado previo, tampoco se está utilizando como cultivo.

Se acompañan fotografías del emplazamiento:

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA



Industria existente (no es objeto del proyecto)



Edificación existente

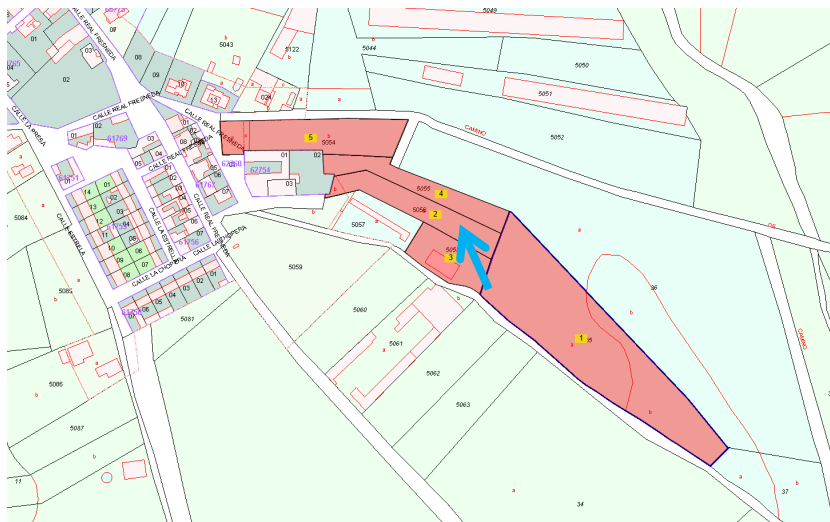
MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA



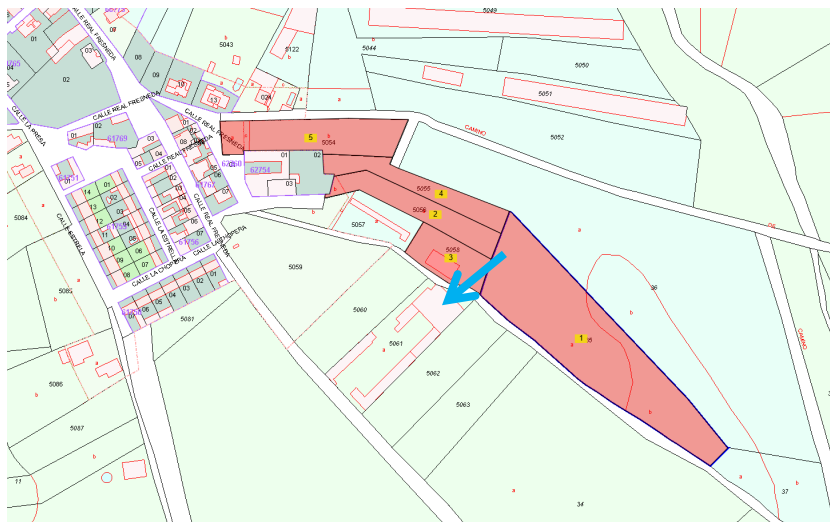
MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA



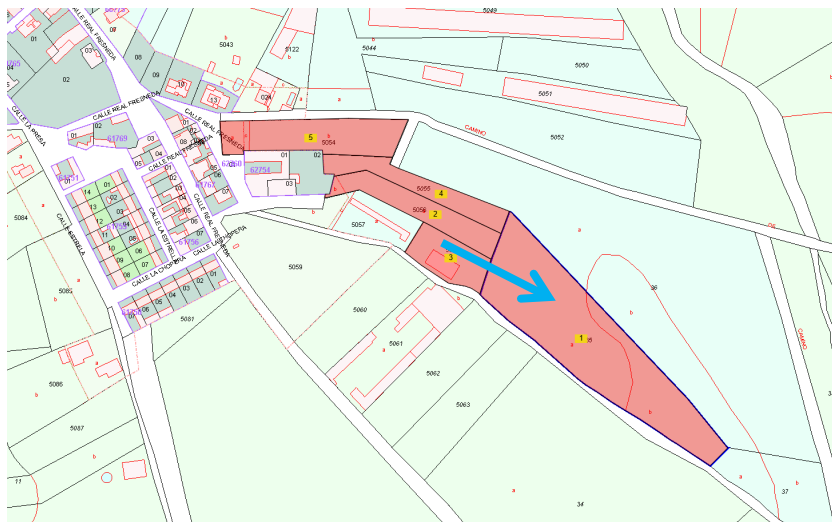
MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA



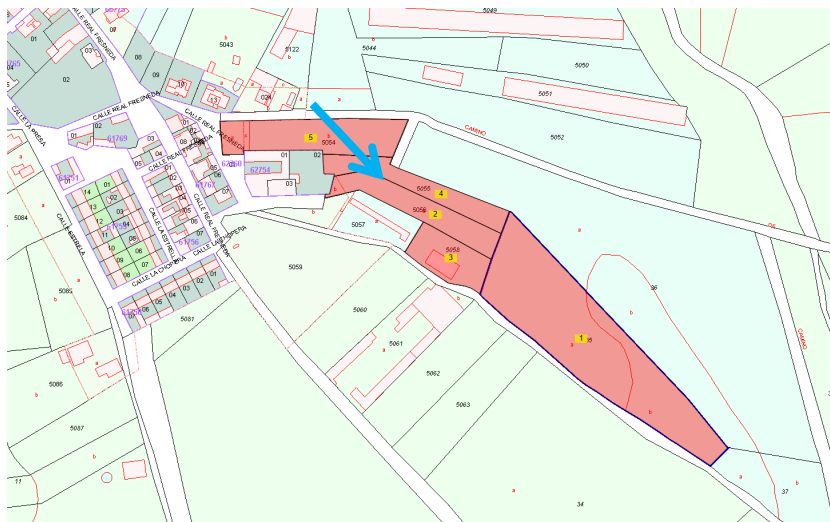
MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA



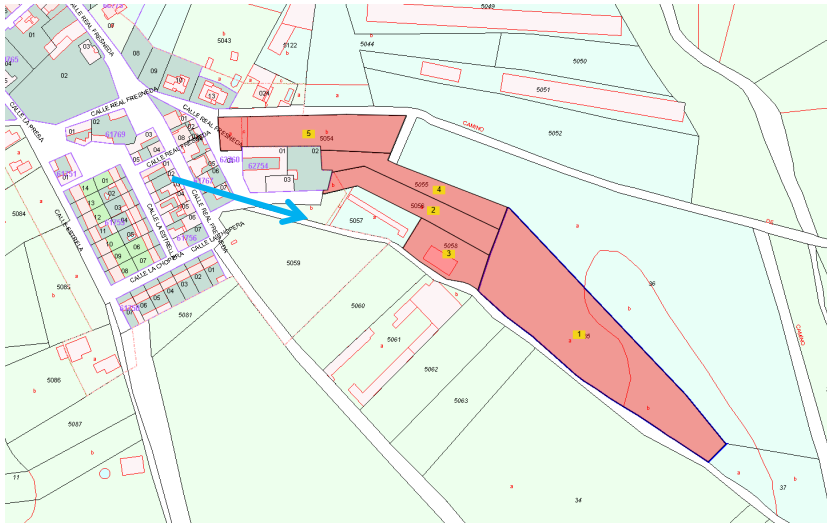
MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA



1.6 SITUACIÓN ACTUAL MEDIOAMBIENTAL

En la actualidad en la parcela no se está desarrollando ninguna actividad en sí, como se ha comentado anteriormente en la parcela se encuentra una nave agrícola, usada como almacén de aperos y la canalización de saneamiento de la industria hasta punto de vertido.

2 JUSTIFICACION URBANÍSTICA

2.1 AUTORIZACIONES CONCEDIDAS

En la actualidad la Industria Hortícola existente emplazada en la calle Fresneda Real dispone de todas las autorizaciones administrativas. Se aportan en el anejo Documentos.

Para el nuevo emplazamiento se solicitan nuevas autorizaciones administrativas.

2.2 ADECUACIÓN A NORMATIVA URBANÍSTICA

Normativa vigente de aplicación:

- ✓ Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- ✓ Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- ✓ Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- ✓ Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- ✓ Normativa sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.
- ✓ Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación.
- ✓ DECRETO 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- ✓ **Normas Urbanísticas municipales de Remondo**

Las parcelas donde se ubica la parte principal de la industria existente se sitúan sobre SUELO URBANO CONSOLIDADO INDUSTRIAL URBANO y parte sobre SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO, de uso INDUSTRIAL.

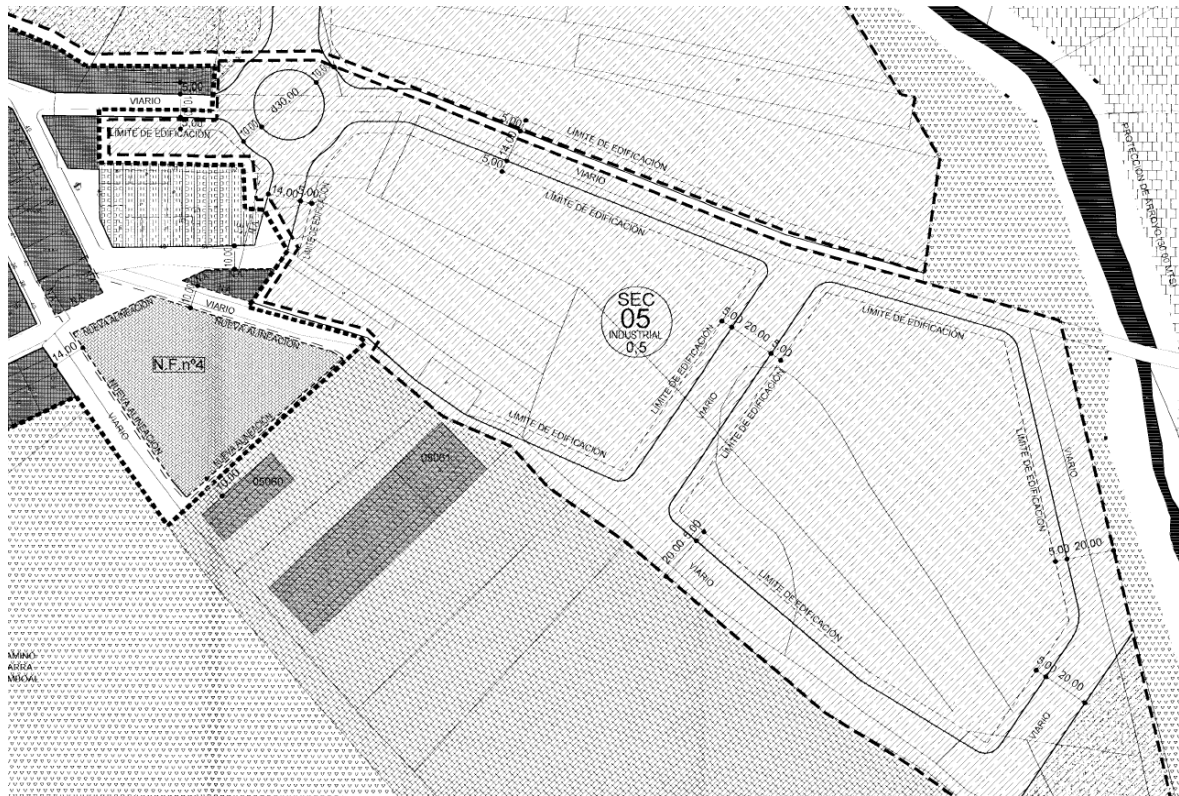
MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA



SUELO URBANO CONSOLIDADO

-  EDIFICIO PROTEGIDO
-  EDIFICACIÓN CERRADA (Ordenanza 1)
-  EDIFICACIÓN AISLADA GRADO 1 (Ordenanza 2)
-  EDIFICACIÓN AISLADA GRADO 2 (Ordenanza 2)
-  ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
-  EQUIPAMIENTOS
-  VIARIO Y COMUNICACIONES
-  INDUSTRIAL URBANO

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

-  SECTOR SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (SUD)

-  RESIDENCIAL
-  INDUSTRIAL
-  MIXTO
-  ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
-  EQUIPAMIENTOS GENERALES

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO



IDENTIFICADOR DEL SECTOR
USO GENERAL
APROVECHAMIENTO



MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

Tipo de suelo	Parcelas	Superficie parcela	Superficie construida
SUELO URBANO CONSOLIDADO: INDUSTRIAL URBANO	Parcela 5054	464 m ²	
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO USO INDUSTRIAL	Parcela 5054	3.247	
	Parcela 5055	2.242 m ²	
	Parcela 5056	2.403 m ²	
	Parcela 5058	1.640 m ²	300 m ²
	Parcela 35	11.216 m ²	
	TOTAL	21.212 m²	300 m²

Al tratarse de un suelo urbanizable delimitado pero no consolidado se solicita licencia de uso provisional en Suelo Urbanizable y/o Suelo Urbano no consolidado, sin ordenación detallada.

Para ello se aplicará el procedimiento ordinario de un plazo de información pública y publicación en el BOCYL y en uno de los diarios de mayor difusión.

Las licencias de uso provisional pueden ser revocadas cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, con cese de los usos y demolición de las obras vinculadas a los mismos, sin derecho a indemnización. A tal efecto, estas licencias bajo dichas condiciones aceptadas por el propietario, deben hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

El régimen jurídico del suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, se encuentra regulado en los artículos 46 a 48 del RUCYL. En este sentido, el art. 48 del RUCYL, establece que hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial que establezca la ordenación detallada de los terrenos, los propietarios de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica original, en las condiciones establecidas en los artículos 51 a 59 para el suelo rústico común, cumpliendo los deberes y limitaciones señaladas en dichos artículos.

No obstante lo anterior, este artículo hay que ponerlo en conexión con los artículos 19.3 b) de la LUCYL, y 47 del RUCYL, que establecen que los propietarios de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada tienen derecho, hasta que se apruebe el Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, a solicitar la autorización de usos provisionales, siempre que no estén prohibidos expresamente en la normativa urbanística ni en otras normas aplicables, conforme al procedimiento y las condiciones previstas en el artículo 313.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

Por lo que en estas parcelas para la construcción de una industria hortícola se aplicarán los parámetros fijados para SUELO RÚSTICO COMÚN.

Es por tanto, es de aplicación lo indicado en art. 5.4.5 sobre SUELO RÚSTICO COMÚN, apartado D referido a Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

- **ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD:** 0,35 m²/ m²
- **ALTURA MÁXIMA:** 2 plantas y 6,50 m. a cornisa.
- **PARCELA MINIMA:** la catastral ó 2.500 m²
- **RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS:** 5,00 m.

(*) Justificación superación de altura: El cuarto de depuración requiere de una altura a alero de 8,00 m, ya que los depósitos decantadores que alberga tienen una altura de 7 m. La construcción sirve como envolvente para protegerlos de las inclemencias del tiempo y de las heladas.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

2.3 Ficha urbanística – NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE REMONDO

EMPLAZAMIENTO:	Polígono 34 parcelas 5054, 5055, 5056, 5058 y 35
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	Remondo (Segovia)
PROMOTOR:	ZANAHORIAS DOÑA PEPA S.L.
INGENIERO AUTOR:	FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA
NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE:	NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE REMONDO
CALIFICACION	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (LICENCIA PROVISIONAL SUELO RÚSTICO)

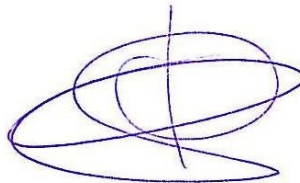
SUELO RUSTICO			
CONCEPTO	En Planeamiento	En Proyecto	Cumple
USO DEL SUELO	Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social (INDUSTRIA HORTICOLA)	INDUSTRIA HORTÍCOLA	SI
ALTURA MÁXIMA A CORNISA	6,5 m a cornisa (B+1)	6,5 a cornisa (B+1) 8 m en la instalación de la depuración	SI
PARCELA MÍNIMA	La catastral o 2.500 m ²	Sup. catastral: 21.212 m ²	SI
INDICE DE EDIFICABILIDAD	0,35 m ² /m ² (7.424 m ²)	0,12 m ² /m ² Planta baja 2.282,63 + planta primera 119,33 + depuración 14,68 = 2.401,97m ²	SI
SEPARACIÓN A LINDEROS	5,00 m	5,55 m al lindero más próximo	SI

El Ingeniero que suscribe, declara bajo su responsabilidad que las circunstancias que concurren y las Normativas Urbanísticas de aplicación en el proyecto, son las arriba indicadas.

Por ello, en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística firma en

En Valladolid, a octubre de 2025

El Ingeniero Agrónomo



Fdo.: Félix José Fraile Baeza

2.4 JUSTIFICACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

En cumplimiento de los artículos 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se debe justificar el interés público de la iniciativa en suelo rústico común al tratarse de un uso autorizable por la vigente normativa urbanística.

Las razones justificativas principales del interés público y social que conlleva el proyecto, son muchas y de gran importancia, por los efectos beneficiosos para el medio rural en el que se ubica.

La ampliación de la industria y su nuevo emplazamiento, supondrá una mejora sustancial en el municipio, ya que está ligada a la producción de puestos de trabajo, en una empresa existente y consolidada en el municipio que ya cuenta con una amplia trayectoria y que se encuentra en pleno proceso de crecimiento exponencial.

Además de los puestos directos que se generen, se creará riqueza y empleo indirecto en la zona, lo que ayudará a la fijación de población y la vigorización económica en el medio rural.

El interés social contempla diversas fases y diversos ámbitos, como es el derivado de la propia construcción y posteriormente derivado de la producción.

Durante las obras de construcción, se genera riqueza en la zona, ya que numerosas empresas locales participaran en esta fase: como son empresas de albañilería, fontanería, electricidad...

Durante su funcionamiento se precisará de trabajadores cualificados para el correcto funcionamiento de la nueva actividad, siendo esto imprescindible en el mundo rural.

El proyecto también tiene un importante efecto socioeconómico ya que contribuye a la vertebración del territorio y al desarrollo económico en regiones rurales, manteniendo y generando nuevo empleo, siendo este empleo especializado.

También al fomentar la ampliación de las instalaciones existentes en el municipio, se promueve el atractivo de instalación de nuevas empresas, al ver que se trata de potencia la economía en el municipio.

Por todo lo expuesto, la instalación y desarrollo del proyecto es de gran interés público y social, ya que supone un gran motor para el desarrollo de la economía rural, del asentamiento, aumento y rejuvenecimiento de la población y un enorme apoyo a la proyección de la mujer rural. Es fuente de riqueza, de empleo y de cohesión territorial, que fomenta el asentamiento.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

DOTACIÓN DE SERVICIOS

Los servicios de saneamiento, abastecimiento y suministro eléctrico ya existen en la parcela urbana a donde se engancharán las nuevas edificaciones. El nuevo uso de las mismas, no necesita incrementar la capacidad de estos servicios, ni son susceptibles de crear repercusiones en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.

2.5 JUSTIFICACIÓN DE UBICACIÓN EN SUELO RÚSTICO

Su instalación en esta ubicación viene condicionada por ser una ampliación y traslado de una industria existente situada en suelo urbano (no declarada fuera de ordenación). La situación de la parcela principal hace imposible que pueda expandirse hacia otras zonas urbanas. Si la empresa quiere crecer deberá hacerlo hacia el suelo rústico colindantes las parcelas, donde actualmente tiene la depuración de la industria. Todas las parcelas se encuentran anexas.

La actividad a desarrollar es el procesado de zanahoria y nabo, producción agrícola vinculada totalmente al terreno.

Para conseguir un producto óptimo se precisa de un constante seguimiento que precisa cercanía de la zona de producción.

Además esta ubicación cuenta con los mismos beneficios que tiene la industria en la actualidad, su ubicación próxima a vías de comunicación, esto además de facilitar el acceso, hace visible la industria para crear una imagen de marca.

No produce un impacto a considerar sobre el medio ambientalmente. No se encuentra situado en zonas con afección medioambiental, como son Red Natura 2000, ZEPA, LIC....

Su instalación en esta ubicación viene condicionada por ser una ampliación de una industria existente situada en suelo urbano.

2.6 EMISIONES

Ruido y vibraciones

Teniendo en cuenta el tipo de actividad, los focos sonoros son debidos al conjunto de la maquinaria y a los equipos de frío de las cámaras de refrigeración.

Gases

El procedimiento no produce ningún gas ni emisión al exterior.

2.7 RESIDUOS

RESIDUOS SOLIDOS

Se estima unos 3.000 kilos de destrío al día que se utilizan como alimentación de ganado.

RESIDUOS LÍQUIDOS-VERTIDOS

- Aguas de proceso
Son las de mayor importancia, son procedentes principalmente de la lavadora clasificadora, parte serán decantados y reutilizados como agua de arrastre y el resto será tratado en la depuradora.
- Aguas de limpieza
Por otro lado y con menor importancia se encuentran las aguas residuales procedentes de limpieza de suelos e instalaciones en general, esta se conducirá a la depuradora.
- Aguas fecales
La industria al estar conectada a la red municipal dispone de evacuación de las aguas residuales procedentes de los aseos y vestuarios.
- Aguas pluviales
El agua de lluvia y sin materia orgánica vierte a la red municipal de saneamiento y parte también se vierte al terreno.

2.8 ACOMETIDAS

La parcela cuenta con los servicios urbanos necesarios

- Electricidad: en la actualidad el suministro eléctrico se está realizando con un centro de transformación y la instalación de placas solares, se piensa mantener el mismo suministro eléctrico comunicando la línea eléctrica y trasladando las placas fotovoltaicas.
- Agua: cuenta con suministro de la red municipal. Con la ampliación y cambio de emplazamiento, no se va a considerar un incremento de consumo considerable.
- Saneamiento: la industria existente cuenta con autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Duero (Ver anejos) y se pretende mantener dicho punto de vertido. Parte de las agua de proceso se decantarán y reutilizarán como parte de proceso. También se conectará con la red municipal de saneamiento las aguas fecales procedentes de los aseos y vestuarios.
- Las aguas pluviales serán recogidas y conducidas también a la red municipal.

Las instalaciones de los servicios necesarios para la actividad, accesos, agua, saneamiento, electricidad... no repercuten negativamente en el medio, y son de escasa incidencia sobre el medio ambiente.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

2.9 ACCESO

Se accede desde dos caminos agrícolas, uno será utilizado principalmente para recepción de la materia prima, por lo que será más sucio y más transitado por tractores o vehículo agrícolas. Se estima un tránsito diario de 4 vehículos y el otro acceso más destinado a la expedición del producto terminado y envasado, también por aquí se recepcionarán los envases siendo éste transitado por camiones o furgonetas, se estima un tránsito de 2 vehículos.

Como se ha comentado anteriormente la industria cambia su ubicación unos 100 m, y el aumento de la producción es en torno al 20%, por lo que es el mismo tráfico que se estaba generando, no afectando al tráfico rodado de la zona este incremento.

2.10 VINCULACION DEL TERRENO

Se acompaña en anejo "Documentos" el compromiso de vinculación del suelo al uso autorizado.

3 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

3.1 CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Según el la siguiente normativa de aplicación:

- **Decreto Legislativo 1/2015**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León
- **Decreto 8/2018** por el que se modifica el Anexo III, en relación a determinadas industrias agroalimentarias y se establecen las condiciones ambientales mínimas
- **Decreto-Ley 4/2020**, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactividad productiva en Castilla y León.
- **Real Decreto 815/2013**, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación
- **Real Decreto Legislativo 1/2016**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación

Se determinará si la actividad que nos ocupa se rige por:

- Comunicación ambiental
- Licencia Ambiental
- Autorización ambiental

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

TIPO DE TRÁMITE AMBIENTAL	NORMATIVA APLICACIÓN	SE ENCUENTRA?	SOMETIDA?
COMUNICACIÓN AMBIENTAL	Decreto-Ley 4/2020 , de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactividad productiva en Castilla y León. Decreto Legislativo 1/2015 Se encuentra dentro de las <i>actividades o instalaciones comprendidas en el Anexo III</i> Decreto 8/2018	4.6) Instalaciones de manipulación, procesado y envasado de productos agrícolas y hortícolas no incluidos en el régimen de autorización ambiental.	SI
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL	Decreto Legislativo 1/2015 Actividades o instalaciones a las que se refiere el apartado anterior que tengan la misma ubicación y aquellas otras que cumplan los siguientes requisitos:	NO	NO
	- que se desarrollen en el lugar del emplazamiento de una actividad o instalación a las que se refiere el apartado A del Anexo II,	NO	
	- que guarden una relación de índole técnica con la actividad o instalación a las que se refiere el apartado A del Anexo II	NO	
	- que puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación que vaya a ocasionar....”	NO	
	Real Decreto 815/2013 y Real Decreto Legislativo 1/2016 Se encuentre dentro del Anejo 1 sometidas a Autorización ambiental integrada	NO	
LICENCIA AMBIENTAL	Decreto Legislativo 1/2015 No está sometida a Comunicación o Autorización Ambiental	NO	NO

La actividad que nos ocupa está sometida al régimen de **COMUNICACIÓN AMBIENTAL**.

En la actualidad dispone de licencia ambiental y Comunicación de inicio de actividad, de fecha de 4/07/2008 y de 8/05/2015 respectivamente. Se acompañan en anejo “Documentos”.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

3.2 JUSTIFICACIÓN SOBRE NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Según el la siguiente normativa de aplicación:

- **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Se determinará si la actividad que nos ocupa se rige por:

- Evaluación ambiental estratégica
- Evaluación ambiental ordinaria
- Evaluación ambiental simplificada

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

TIPO DE TRÁMITE AMBIENTAL	NORMATIVA APLICACIÓN	SE ENCUENTRA?	SOMETIDA ?
<u>EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</u>	Ley 21/2013 Planes y programas, incluso sus modificaciones, que se adopten o aprueban por la Admon pública, cuando: <ul style="list-style-type: none"> - Establezcan el marco para futuros proyectos sometidos a EIA - Afecten a espacios de la Red Natura 2000, en los términos de la Ley 42/2007 de Patrimonio natural y de biodiversidad 	NO	NO
<u>EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA</u>	<ul style="list-style-type: none"> - Las modificaciones menores de planes y programas mencionados en la ordinaria - Planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión - Los que no estén incluidos en el apartado anterior 	NO	NO
<u>EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA</u>	Ley 21/2013 <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos comprendidos en anexo I 	NO	NO
	<ul style="list-style-type: none"> - Los comprendidos como E.I.A. simplificada, cuando lo decidan los órganos ambientales, de acuerdo a los criterios del anexo III 	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación de proyectos consignados en anexo I o II, cuando superen los umbrales establecidos en anexo I 	NO	
<u>EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA</u>	Ley 21/2013 <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos comprendidos en anexo II 	NO	NO
	<ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos no incluidos en anexo I ni anexo II, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red natura 2000 	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o II ya autorizados, siempre que no se superen los umbrales establecidos en anexo I. 		

4 PROCESO PRODUCTIVO DE LA INDUSTRIA

4.1 Definiciones del producto a obtener y de la materia prima empleada

Los productos obtenidos tendrán unas características mínimas de calidad, que serán:

Zanahoria entera, firme, sana, no bifurcada, sin raíces secundarias y limpia. Las zanahorias se encontrarán lavadas, clasificadas y envasadas en distintos formatos comerciales.

Estos productos serán el resultado del procesado de las materias primas: zanahoria, repollo y puerro principalmente. Dichas materias primas se recibirán tal y como se recogen del campo sin limpieza previa.

4.2 Operaciones unitarias

El proceso productivo pasará por varias fases: recepción, limpieza, selección, clasificación y envasado.

Recepción: se colocarán las sacas en el volcador que las descargará en el bunker de recepción. Aquí comenzará propiamente el proceso.

Limpieza: desde este bunker se transportarán las materias primas primero hasta un módulo quitapiedras y luego a un módulo limpiador de rodillos mediante sendas cintas elevadoras, cuyo fin será separar las piedras y la tierra que llevan las sacas, respectivamente.

La tierra adherida dependerá del tipo, clase y estructura del terreno de cultivo, así como de las condiciones de recolección: lluvioso, húmedo, seco.... El hecho de que los productos lleven más o menos tierra adherida va a ser el condicionante más importante para el rendimiento de la lavadora y por tanto de todo el tren de lavado. La tierra que separan los rodillos limpiadores caerá en una tolva de recogida de suciedad y los trozos de producto y desperdicios serán transportados mediante una cinta de desvío.

Desde aquí las hortalizas pasarán a la lavadora, donde se procederá a su lavado y eliminación más fina de la tierra adherida. Tras completar el ciclo de lavado, este agua irá directamente a las balsas de decantación situadas en el exterior de la nave. En el exterior sobre soleras se amontonan las piedras y arenas que serán utilizadas para terraplenar terrenos

Selección y clasificación: una cinta de alimentación descargará en un calibrador longitudinal, cuya misión será por una parte separar los trozos de zanahorias que caerán en una cinta de destríos y por otra las

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

impurezas y demás elementos extraños que hayan podido llegar hasta allí. Ambos serán derivados mediante una cinta de desvío y se sacarán de la cadena de manipulación, fuera de la nave.

En este punto, (selección y clasificación) comienza la zona limpia del proceso y a partir de aquí todo producto irá destinado a la alimentación humana, en cambio lo que se haya retirado anteriormente del tren de lavado será enviado al exterior. Estos restos orgánicos serán utilizados como enmienda orgánica en el campo o para la alimentación animal.

Después en una mesa de selección con una plataforma de supervisión se realizará un aclarado por medio de duchas y una selección manual. En dicha plataforma se colocarán una o dos personas a cada lado con el fin de retirar todo el producto que no tenga el color aceptable o tenga defecto y los haga no aptos para el consumo humano. El destrío que vayan retirando los supervisores lo echarán a una cinta de destríos, que descargará en las cintas, incorporándose al ciclo del destrío.

Cepillado y Enfriado: Después del destriado se pasa a la máquina de cepillado y el “hidrocooling” (enfriamiento rápido por agua) que se encarga de enfriar la zanahoria para aumentar su vida útil.

Calibrado: Se calibra la zanahoria en función de su tamaño en distintas cintas, la más grande para bolsas de mayor capacidad y la más pequeña para bolsas de 0.5 kg y 1 kg.

Tras el secado de los productos, se producirá la clasificación definitiva en el calibrador diametral, cuya misión será separar la materia prima según su calibre, descargando cada calibre en una cinta horizontal extractora.

Pesado y Envasado: más tarde se pesarán y envasarán en el formato correspondiente. Se calibra la zanahoria en función de su tamaño en distintas cintas, la más grande para bolsas de mayor capacidad y la más pequeña para bolsas de 0.5 kg y 1 kg.

Expedición: El producto se expide envasado, en cajas, correctamente paletizado y flejado, a los puntos de destino, que suelen ser Mercas y supermercados e hipermercados.

La maquinaria necesaria para la actividad será:

- Máquina quitapiedras
- Tolva de descarga y cintas transportadoras
- Lavadora de hortalizas
- Seleccionadora
- Quita trozos

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

- Lavadora
- Hidrocooling
- Calibradora
- Envasadora
- Flejadora de palets

Se almacenará también en cámaras frigoríficas para garantizar su calidad.

Se precisa un depósito agua para garantizar el suministro constante de agua, que se ubicará en el exterior junto a la zona de destrío.

También se precisa de la depuradora para garantizar los parámetros exigidos para poder verterlos a cauce.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

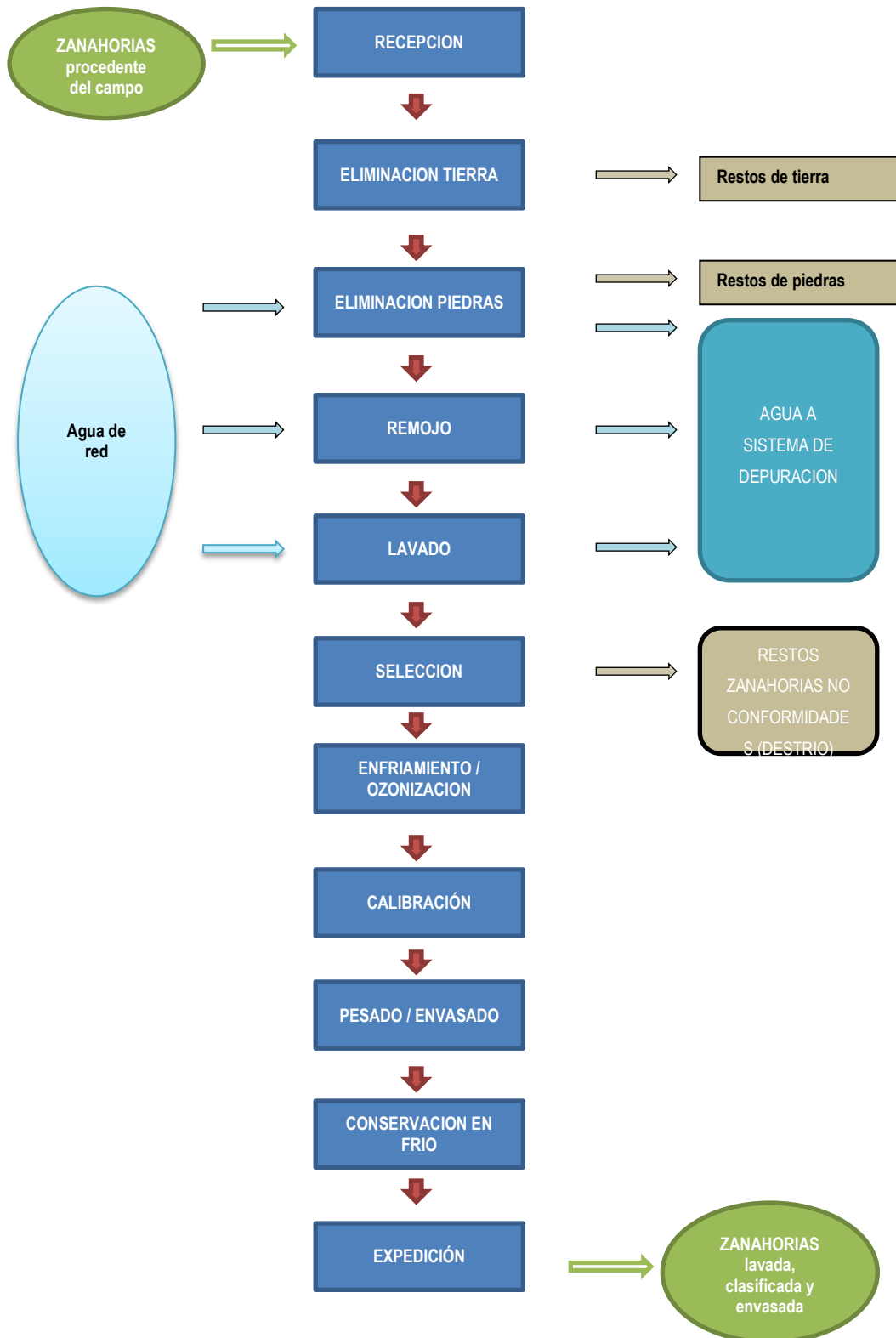
Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

4.3 Diagrama de flujo



4.4 Producciones efectivas antes y después de la inversión

La producción actual es de 6.000 Tm de zanahoria al año.

También se aprovecha esta inversión para incluir la producción de nabo, que se estima será un 3% de la producción total.

Gracias a la inversión se estima un **incremento del 20%**, equivalente a 7.200 Tm al año.

4.5 PROGRAMA DE NECESIDADES

El programa de necesidades a petición de la propiedad y a desarrollar en la presente memoria, se adapta a un programa de procesado de productos agrícolas.

Al no poder ampliar las instalaciones en las que se encuentra ubicado y precisar de mayor espacio y poder reordenar los flujos de producción, quiere acometer la construcción de una nueva nave adosada a una nave agrícola existente.

La edificación en la que se realiza la actividad actualmente se usará como nave agrícola.

4.6 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

Se proyecta una nueva edificación adosada a una edificación existente.

Las balsas y el cuarto auxiliar de depuración existentes se trasladarán de ubicación (no están en las nuevas parcelas afectadas).

La edificación existente en una nave agrícola de forma rectangular, realizada con muros de carga con contrafuertes, realizada con ladrillo, La estructura de cubierta es mediante pequeñas cerchas metálicas y cubierta de fibrocemento. Presenta huecos en las fachadas los cuales en la actualidad están cerrados con madera, los cuales se adecuarán. Igualmente se rellenará 50 cm el suelo de la nave, para nivelar la cota de suelo con la nave proyectada ya que se plantea un muelle semienterrado.

La nueva edificación se proyecta como dos naves a dos aguas adosadas, con estructura mediante pórticos metálicos, cubierta a 4 aguas de panel sándwich de lana de roca. La fachada tipo se realizará con un murete perimetral de 50 cm de altura, de espesor en función de los pilares y panel sándwich de 100 mm de espesor desde el suelo de la nave hasta la cubierta. Para garantizar una limpieza adecuada el panel se coloca liso al interior quedando los pilares y correas vistos hacia el exterior, por lo que para resolver este remate de estructura con cubierta se colocará un peto perimetral.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

En la fachada principal, para dar mayor carácter a la edificación y localizarse las oficinas y las cámaras se coloca doble panel, quedando una fachada lisa con panel sándwich de 50 mm de espesor.

También se proyecta:

- Campa de camiones: solera de hormigón armado de gran espesor para el movimiento de camiones de materias primas.
- Depuración: balsas de decantación y pequeña edificación para albergar las instalaciones.
- Vallado: Cierre de parcela transparente sin zócalo, con mallado que permita el paso de la fauna silvestre, no gancheado inferiormente ni con alambre de espino. Altura de 2,00m.

Cada planta responde a las necesidades específicas del programa que en ella se instala, cumpliendo en todo momento las normativas oportunas (CTE, Accesibilidad...).

4.7 RELACIÓN CON EL ENTORNO

El impacto de la edificación, que cumple con la normativa urbanística vigente, sobre el medio que le rodea es de escasa incidencia.

El empleo de materiales y construcción de inspiración tradicional e iguales a los de la edificación existente, contribuyen a su integración.

4.8 DESCRIPCIÓN DE MATERIALES

Tal y como se describe en la presente memoria, la ampliación se proyecta con estructura metálica, fachadas de panel sándwich, cubiertas inclinadas de panel sándwich.

Exteriormente y para contribuir a su integración se proyecta el empleo de los mismos materiales y la misma construcción de la edificación existente.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

4.9 CUADRO DE SUPERFICIES ESTADO ACTUAL

EDIFICACION	DEPENDENCIA	SUP. ÚTIL	SUP. OCUPADA	SUP. CONSTRUIDA
EDIFICIO EXISTENTE (planta baja)	Nave agrícola	280,63	320,42	320,42
	pequeño cuarto	9,09		
TOTAL		289,72	320,42	320,42

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

4.10 CUADRO DE SUPERFICIES ESTADO PROYECTADO

EDIFICACION	DEPENDENCIA	SUP. ÚTIL	SUP. OCUPADA	SUP. CONSTRUIDA
EDIFICIO EXISTENTE (planta baja)	Recepción materia prima	290,46	320,42	320,42
TOTAL		290,46	320,42	320,42
EDIFICACION PROYECTADA	DEPENDENCIA	SUP. ÚTIL	SUP. OCUPADA	SUP. CONSTRUIDA
PLANTA BAJA	Zona de procesado de sucio	434,39	2.211,70	2.211,70
	Zona de procesado limpio	676,78		
	Expedición	111,74		
	Almacén envases	220,82		
	Cámara 1 PT	117,00		
	Cámara 2 PT	75,40		
	Cuarto tratamiento agua	13,69		
	Cuarto aire comprimido	20,33		
	Cuarto instalaciones electricidad	21,50		
	Distribuidor	23,98		
	Escalera	4,70		
	Sala reuniones	8,25		
	Despacho	10,58		
	Aseo 1	6,77		
	Vestuario 1	8,16		
	Aseo 2	6,72		
	Vestuario 2	13,23		
Zona de descanso	15,34			
PLANTA 1ª	Despacho dirección	28,91		119,33
	Administración	65,61		
SOTECHADO	Almacén palets sucios	70,94	70,94	70,94
TOTAL		1.954,84	2.282,64	2.401,97
CUARTO DEPURACION			14,68 m2	

5 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN PREVISTO:

En la actualidad cuentan con un sistema de depuración físico-químico, compuesto por:

- Balsas de decantación
- Sistema de tratamiento físico-químico
- Zanja de drenaje (punto de vertido)

Tras las balsas de maduración, el agua es bombeada a la unidad depuradora físico-química fabricada en acero INOX y diseñada para el tratamiento de estas aguas residuales. Consta de un depósito de 3m³ de capacidad separado en dos departamentos: el primero por el que pasa el agua para su coagulación, de 2m³ y el segundo de 1m³, donde se flocculan las aguas. La unidad incorpora dos sistemas de dosificación, uno en seco para el reactivo coagulante y otro vía húmeda para el floculante, y un mecanismo de agitación de velocidad regulable, que permite una correcta mezcla de las aguas con los reactivos. El esquema del curso del agua durante el tratamiento es el siguiente:

- Decantación y evaporación en la 1ª balsa: Aprovechamos este primer depósito de recepción del agua para que de forma natural se produzca un desbaste de los sólidos más gruesos. No se añade ningún reactivo ni se pone ningún sistema de bombeo, si no que el agua, pasa al segundo depósito mediante una canalización.
- Decantación y evaporación en la 2ª balsa: Su funcionamiento es análogo al de la primera, pero en ésta, se instala un equipo de bombeo, que permite circular el agua hasta la unidad de tratamiento físico-químico.
- Tratamiento fisicoquímico en UDP tipo MyR-CLR. Se realiza en dos fases que corresponden con los dos depósitos de que consta la unidad: COAGULACIÓN: en el primer depósito, se dosifican las cantidades adecuadas el reactivo coagulador, cuya eficacia ha sido previamente testada en nuestros laboratorios, mediante dos tolvas de dosificación y de forma sólida. En este depósito habrá agitación muy rápida para que la mezcla del reactivo con las aguas sea eficaz y la coagulación sea óptima.

El vertido a punto de vertido, será bajo los siguientes parámetros:

- Dotación agua: 6 m³/h
- DQO: 160 ppm
- DBO5: 40 ppm
- SS: 80 ppm

La empresa cuenta con Autorización de vertido a una zanja de drenaje, situada en la parcela 5055 del pol. 34, el cual se quiere mantener.

6 ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL

Normativa vigente de aplicación:

-Decreto 8/2018, de 5 de abril, por el que se **modifica el Anexo III** el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en relación con determinadas industrias agroalimentarias de castilla y león, se **determinan las condiciones ambientales mínimas y se regula el régimen de comunicación ambiental**.

-Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León

-Real Decreto 815/2013, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación

-Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y control integrados de la contaminación

-Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera

-Ley 21/2013, de Evaluación de impacto ambiental

-Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

-Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases

-Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

-Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

-Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

-Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.

-Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Se han tenido en cuenta, además, otras normativas medioambientales que también son de aplicación.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

Dadas las características de la actividad, su localización y su régimen de funcionamiento, no se provocan molestias, ni se alteran las condiciones normales de Salubridad e Higiene del Medio Ambiente ni ocasionar daños o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes.

De cualquier forma se efectúan la adopción de medidas preventivas aplicables para garantizar la comodidad, salubridad y seguridad de las personas próximas.

Se acompaña gestión medioambiental de los impactos generados por la actividad.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

IMPACTOS GENERADOS		FOCO ORIGEN	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS
EMISIONES	Ruido	Máquinas y motores	Ruidos procedentes de los equipos de frío, así como de la maquinaria de recepción.	Los niveles de ruido emitidos por la actividad no serán superiores a los especificados en la normativa urbanística del municipio. De cualquier forma, los focos de emisión se encuentran alejados de zonas residenciales.
	Emisiones a la atmósfera	-	-	-
VERTIDOS	Aguas de proceso	Lavado	Las aguas procedentes del lavado de las hortalizas.	Son recogidas y enviadas al sistema de depuración y de ahí al punto de vertido autorizado.
	Aguas de limpieza	Limpieza zona de limpio	Aguas procedentes de la limpieza de los equipos.	
	Aguas pluviales	Canalones	Agua de lluvia procedente de la cubierta.	Son recogidas y enviadas a la red municipal.
	Aguas fecales	Aseos	Aguas de los aseos (inodoro y lavabo)	Son recogidas y enviadas a la red municipal.
RESIDUOS	Residuos vegetales (orgánicos)	Destrío	Hojas, tallos, restos vegetales ... procedentes del destrío de la zanahoria.	Son recogidas en un contenedor y empleadas en alimentación animal.
	Residuos d inorgánicos	Destrío	Restos de tierra y piedras	Son recogidas y empleadas como enmienda orgánica
	Restos de envases	Envasado	Restos de envases inservibles.	Son recogidos y almacenados en contenedores específicos hasta su recogida por gestor autorizado.

La aplicación rigurosa de las medidas correctoras propuesta puede reducir totalmente los riesgos potenciales anteriormente propuestos y garantizará un alto grado de seguridad en las instalaciones objeto del presente proyecto.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

6.1 CUMPLIMIENTO ANEXO DEL DECRETO 8/2018 SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES MÍNIMAS PARA LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

6.1.1 UBICACION

ÁMBITO/NORMATIVA		SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
UBICACIÓN	Ubicación preferente en suelo industrial	SI	La industria se ubica en SUELO URBANO CONSOLIDAD INDUSTRIAL URBANO
	Distancias mínimas sectoriales (normativa sanidad animal)	NP	
	Contar con Informe sobre el Medio Natural (IMENA) por parte de Medio Ambiente, para Industrias en suelo rústico o bien urbanizable cuando la norma que lo clasificó no fue sometida a evaluación de la Red Natura.	NP	
	Adaptación estética en materiales y colorido de las edificaciones, de manera que se adapten a su entorno paisajístico	SI	
	Pantalla vegetal de especies arbustivas y arbóreas adaptadas al entorno en actividades situadas en suelo rústico que puedan afectar al paisaje	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

6.1.2 AGUAS RESIDUALES

ÁMBITO/NORMATIVA		SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
AGUAS RESIDUALES	Diseño interno de las instalaciones con líneas de conducción separadas de pluviales, sanitarias y derivadas del proceso. Las pluviales y fecales podrán verterse en conjunto a la red, salvo indicación en contra de las ordenanzas.	SI	Las aguas pluviales y fecales se envían a la red municipal, mientras que las aguas de proceso y limpieza se recogen de forma separada y envían a sistema de depuración previo a su vertido a zanja de drenaje.
	VERTIDO A RED MUNICIPAL: <ul style="list-style-type: none"> - Las aguas de proceso deberán depurarse previo vertido a la red hasta alcanzar valores máximos de la Ordenanza municipal de vertido, y en su defecto a los indicados en Decreto 8/2018 (* ver adjunto). - Previo al vertido deberá existir una arqueta que permita la toma de muestras y para las aguas de proceso, además el control del caudal del vertido. - contar con autorización de vertido por parte del Ayuntamiento 	NP	
	VERTIDO A CAUCE PÚBLICO: Permiso de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica correspondiente.	SI	La empresa cuenta con autorización de vertido a zanja de drenaje
	Industrias lácteas y aquellas que utilicen grasas animales , durante su proceso, o sustancias líquidas con un % de grasas por encima del 3%, deberán instalar un decantador-separador de grasas previo al vertido y	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	contar con un Programa de mantenimiento. Los residuos generados por el equipo se gestionarán según Ley 22/2011 de suelos contaminados.		
	Industrias de salazones no podrán verter las salmueras a colector o cauce, debiendo ser gestionados por gestor autorizado.	NP	
	Industrias lácteas no deben verter lactosueros a colector o cauce, debiendo ser gestionados como residuo SANDACH	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

6.1.3 VALORES LÍMITE DE VERTIDO Y LIMITACIONES RESPECTO AL VERTIDO

ÁMBITO/NORMATIVA		SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
VALORES LÍMITE VERTIDO	<p>Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones de saneamiento que puedan ocasionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formación de mezclas inflamables o explosivas. - Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones de saneamiento. - Creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impida o dificulten el trabajo del personal. - Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas. - Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de las estaciones depuradoras. - Residuos que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales. 	SI	
	<p>Queda prohibido verter a las instalaciones de saneamiento cualquiera de los siguientes productos:</p> <p>Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, sean capaces de producir obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la red de</p>	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	saneamiento: <i>Tripas, tejidos, animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, piedras, cascotes, escombros, yeso, mortero, hormigón, cal gastada, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus dimensiones</i>		
	Sólidos procedentes de trituradores de residuos , tanto domésticos como industriales.	NP	
	Gasolinas , naftas, petróleo, gasóleos, fueloil, aceites volátiles y productos intermedios de destilación: benceno, white-spirit, trementina, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno y cualquier disolvente, diluyente o líquido orgánico inmiscible en agua y/o combustible, inflamable o explosivo.	NP	
	Aceites y grasas flotantes.	NP	
	Materiales alquitranados procedentes de refinados y residuos alquitranados procedentes de destilación.	NP	
	Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: Carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, amianto, etc.	NP	
	Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	explosivas en el aire. A tal efecto las medidas efectuadas mediante explosímetro en el punto de descarga del vertido a la red de alcantarillado público, deberán ser siempre valores inferiores al 10% del límite inferior de explosividad.		
	Desechos, productos radiactivos o isótopos de vida media corta o concentración tal, que puedan provocar daños a personas e instalaciones.	NP	
	Disolventes orgánicos y clorados , pinturas, colorantes, barnices, lacas, tintes y detergentes no biodegradables en cualquier proporción y cantidad.	NP	
	Compuestos orgánicos, halogenados , excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.	NP	
	Compuestos organofosfóricos y organoestannicos .	NP	
	Compuestos organosilícicos tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originarlos en las aguas, excluidos los biológicamente inofensivos y los que dentro del agua se transforman rápidamente en sustancias inofensivas.	NP	
	Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).	NP	
	Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.	NP	
	Compuestos procedentes de laboratorios químicos , bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.	NP	
	Fármacos desechables procedentes de centros sanitarios que puedan	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	producir graves alteraciones en las estaciones depuradoras.		
	Material manipulado genéticamente	NP	
	Aguas residuales de centros sanitarios que no hayan sufrido un tratamiento de eliminación de microorganismos patógenos.	NP	
	Aguas residuales con un valor de pH inferior a 5,5 o superior a 9,5 que tengan alguna propiedad corrosiva capaz de causar daño a las instalaciones de saneamiento o al personal encargado de la limpieza y conservación.	NP	
	Cualesquiera líquidos o vapores a temperatura mayor de 40° C.	SI	
	Agua de disolución salvo en situación de emergencia o peligro.	NP	
	Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Amoniaco - 100 partes por millón - Dióxido de azufre (SO2) - 5 partes por millón - Monóxido de carbono (CO) - 100 partes por millón - Sulfhídrico (SH2) - 20 partes por millón - Cianhídrico (CnH) - 10 partes por millón - Cloro - 1 parte por millón 	NP	
	Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del quíntuplo (5 veces) en un intervalo de quince (15) minutos , o de dos veces y media (2,5) en una hora del valor promedio día.	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	Los vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración exceda durante cualquier período mayor de 15 minutos, en más de cinco veces el valor promedio en 24 horas.	SI	
	El vertido, sin autorización especial, de aguas limpias (de refrigeración, pluviales, de drenaje, filtraciones, etc.) a los colectores de aguas residuales, cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa: por poder evitarse el vertido, existir en el entorno una red de saneamiento separativa o un cauce público.	SI	
	Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas , requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectivos nocivos potenciales.	NP	
	Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos o peligrosos	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

VALORES LÍMITE INSTANTÁNEOS DE VERTIDOS A RED DE SANEAMIENTO:			
a) Físicos			
- Temperatura (°C)	40		
- Sólidos en suspensión (mg/l)	600		
- Sólidos sedimentables	10		
- Color	inapreciable en solución con agua destilada 1/40		
b) Químicos			
- PH	Entre 5,5 y 9,5		
- Conductividad (µS/cm)	5.000		
- DBO5 (mg/ de O2)	600		
- DQO (mg/l)	1.000		
- Aceites y grasas (mg/l)	100	NP	- La industria vierte a cauce (CHD)
- Cianuros (mg/l)	2		
- Fenoles (mg/l)	2		
- Aldehídos (mg/l)	4		
- Sulfatos (mg/l)	1.000		
- Sulfuros (mg/l de S)	2		
- Aluminio (mg/l)	20		
- Antimonio (mg/l)	1		
- Arsenico (mg/l)	1		
- Bario (mg/l)	10		
- Berilio (mg/l)	1		
- Boro (mg/l)	3		
- Cadmio (mg/l)	0,5		

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	- Cobalto (mg/l)	1		
	- Cobre (mg/l)	2		
	- Cromo hexavalante (mg/l)	0,5		
	- Cromo total (mg/l)	5		
	- Cinc (mg/l)	5		
	- Estaño (mg/l)	5		
	- Hierro (mg/l)	10		
	- Manganeso (mg/l)	2		
	- Mercurio (mg/l)	0,1		
	- Molibdeno (mg/l)	1		
	- Níquel (mg/l)	5		
	- Plata (mg/l)	1		
	- Plomo (mg/l)	1		
	- Selenio (mg/l)	1		
	- Talio (mg/l)	1		
	- Telurio (mg/l)	1		
	- Titanio (mg/l)	1		
	- Vanadio (mg/l)	1		
	- Cloruros (mg/l)	2.000		
	- Sulfitos (mg/l)	10		
	- Fluoruros (mg/l)	10		
	- Fosfatos (mg/l)	60		
	- Nitrógeno amoniacal (mg/l)	35		
	- Nitrógeno total Kjeldahl (mg/l)	50		
	- Nitrógeno nítrico (mg/l)	20		

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

<ul style="list-style-type: none"> - Detergentes biodegradables (mg/l) 10 - Pesticidas (mg/l) 0,2 - Totales metales (Zn+Cu+Ni+Al+Fe+Cr+Cd+Pb+Sn+Hg) (mg/l) <20 		
--	--	--

6.1.4 ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

ÁMBITO/NORMATIVA	SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
<p style="text-align: center;">Y DE ENVASES RESIDUOS ENVASES</p> <p>Si la instalación introduce en el mercado envases dirigidos al consumidor final o envases industriales deberá suscribir contrato con un Sistema integrado de gestión para envases o bien o bien cumpliendo lo establecido en la Disposición adicional primera para poder estar eximidos de cumplimiento (envases industriales).</p>	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

6.1.5 GESTIÓN DE RESIDUOS

ÁMBITO/NORMATIVA		SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
GESTIÓN DE RESIDUOS	Según la Ley 22/2011 de suelos contaminados, las industrias que generen residuos peligrosos o que produzcan más de 1000 tm/año de residuos no peligrosos, deben realizar Comunicación previa como actividad productora de residuos.	NP	
	Los residuos deberán ser segregados y gestionarse de forma separada.	SI	
	Todos los residuos, tanto peligrosos como no peligrosos (salvo los asimilables a urbanos) deberán entregarse a gestor autorizado .	SI	
	Los residuos de la construcción y demolición deberán entregarse a gestor autorizado o inscrito en el Registro de transportistas de residuos y acreditarlo mediante certificado acreditativo que le entregue el gestor autorizado, según RD 105/2008. En dicho certificado debe constar: nombre del gestor, nº licencia de la obra. En caso de que tan solo realice la recogida y transporte, deberá presentar certificado de la operación de valorización o eliminación posterior.	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	Los residuos asimilable a urbanos se depositarán en los lugares y forma que indique el Ayuntamiento.	SI	
	Los residuos peligrosos deberán almacenarse en un lugar cubierto, con solera impermeabilizada y cubeto, para evitar la contaminación del suelo en caso de derrame accidental, almacenarse en recipientes adecuados a cada tipología y entregarse a gestor autorizado en los tiempo legalmente establecidos.	NP	
	Los residuos orgánico no peligrosos , previo a su gestión, deberán almacenarse sobre soleras hormigonadas.	NP	
	Los residuos SANDACH se gestionarán según las normas sanitarias de subproductos animales y derivados no destinados a consumo humano.(REGLAMENTO (CE) No 1069/2009)	NP	
	Los residuos de heces de animales generados en mataderos , podrán gestionarse mediante valorización agronómica debiendo disponer de tierras agrícolas en cantidades necesarias para su distribución de acuerdo con las necesidades de abono de los cultivos.	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

6.1.6 EMISIONES A LA ATMÓSFERA

ÁMBITO/NORMATIVA		SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Las actividades catalogadas como de tipo A o B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (Ley 34/2007), con carácter previo a la construcción, deberán contar con Autorización de emisiones regulado en art. 13.	NP	
	Las actividades catalogadas como de tipo C , deberán notificar su construcción, montaje, explotación, traslado, modificación sustancial, cese o clausura.	NP	
	Las actividades sin grupo o las instalaciones que puedan emitir contaminantes a la atmósfera, ajustarán su funcionamiento a las normas técnicas de aplicación a dichos dispositivos	SI	
	Instalaciones potencialmente emisoras de olores: Mataderos e instalaciones con depuradora de aguas residuales. <ul style="list-style-type: none"> - deberán adoptar las mejores técnicas disponibles para la reducción de esas emisiones por medio del confinamiento de las mismas y por la aplicación de técnicas de reducción - se instalarán preferentemente alejadas de núcleos de población y a sotavento con respecto a los vientos predominantes en la zona 	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

6.1.7 EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Criterios de diseño

ÁMBITO/NORMATIVA		SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Criterios de diseño	Las chimeneas (salvo las reguladas por RITE) y evacuaciones de gases se efectuarán de forma que dispersen al máximo los contaminantes.	NP	
	Se ubicarán en tejados y sobresaliendo como mínimo 1 m por encima de cualquier obstáculo situado a 10 m a la redonda, de forma que no se pueda introducir directamente los gases residuales dentro de otras chimeneas, sistemas de ventilación, tomas de aire o ventanas de edificios próximos.	NP	
	Las salidas de gases en paramentos verticales sólo serán posibles en polígonos industriales cuando no quede otra opción y siempre que haya una separación con colindantes superior a 5 m contados desde el punto de evacuación y la línea de propiedad vecina y a 2,5 m mínimo de altura de la acera.	NP	
	Las nuevas chimeneas deberán contar con orificio precisos para hacer la toma de muestras de gases y polvos, de acuerdo a norma UNE 15259:2008.	NP	
	Las instalaciones en suelo residencial o próximo a este, evacuarán gases previo acondicionamiento en su caso mediante conducto independiente y en las condiciones anteriormente indicadas.	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	Los sistemas de combustión para abastecer de calor o frío para acondicionar térmicamente los edificios, cumplirán con el RITE.	NP	
--	--	----	--

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

6.1.8 EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Valores límite de emisión INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN

ÁMBITO/NORMATIVA	SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Valores límite de emisión INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN</p>	<p>Combustibles sólidos (excepto biomasa sólida). Límites para un contenido volumétrico de oxígeno del 7% para carbón y 11% para el resto: 100 kw < Potencia < 1 Mw.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel máximo de partículas: 50 mg/m³N. - Nivel máximo de CO: 700 mg/m³N, sólo funcionando a carga nominal. - Nivel máximo de SO_x: 1.100 mg/m³N, como SO₂. 400 mg/m³N para las instalaciones de lecho fluidizado. - Nivel máximo de NO_x: 650 mg/m³N, como NO₂. 	NP	
	<p>Combustible sólidos (Biomasa sólida: Material orgánico no fosilizado en estado sólido y biodegradable, que procede de plantas, animales y microorganismos, utilizable como fuente de energía). Límites para un contenido volumétrico de oxígeno del 11%:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel máximo de partículas: 50 mg/m³N. - Nivel máximo de CO: 700 mg/m³N, sólo funcionando a carga nominal. - Nivel máximo de SO_x: 200 mg/m³N, como SO₂. 400 mg/m³N para las instalaciones de lecho fluidizado (300 mg/Nm³ si solo quema paja). 	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel máximo de NOx: 650 mg/m3N, como NO2 		
	<p>Combustibles líquidos. Límites para un contenido volumétrico de oxígeno del 3%:</p> <p>a) Potencia <= 100 kw.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Opacidad: 2 Escala de Bacharach. <p>b) 100 kw < Potencia < 1 Mw.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Límites de opacidad: 2 Escala de Bacharach. - Nivel máximo de emisión de CO: 700 mg/m3N. - Nivel máximo de SOx: 700 mg/m3N, como SO2 (1.700 mg/Nm3 para fuel). 	NP	
	<p>Combustibles gaseoso. Límites para un contenido volumétrico de oxígeno del 3%:</p> <p>Potencia <1 Mw</p> <p>a) Para G.L.P., Gas Natural y Gas Ciudad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel máximo de emisión de CO: 100 mg/m3N. - Nivel máximo de NOx: 250 mg/m3N, como NO2. <p>b) Para otros tipos de gases.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel máximo de emisión de CO: 100 mg/m3N. - Nivel máximo de NOx: 250 mg/m3N, como NO2. - Nivel máximo de SO2: 200 mg/ m3N. 	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	<p>Combustibles mixtos y múltiples. Los límites máximos de emisión corresponderán a la media ponderada de los límites fijados para cada combustible, en función del poder calorífico superior de cada uno de ellos.</p>	NP	
--	--	----	--

6.1.9 EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Valores límite de emisión INSTALACIONES DE COGENERACIÓN

ÁMBITO/NORMATIVA	SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Valores límite de emisión INSTALACIONES DE COGENERACIÓN</p>	<p>Turbinas de gas (< 1 Mwt). Límites para un contenido volumétrico de oxígeno del 15%:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel máximo de emisión de CO: 100 mg/m³N. - Nivel máximo de NO_x: 450 mg/m³N, como NO₂. - Nivel máximo de S (expresado como SO₂): 300 mg/m³N. - Nivel máximo de emisión de Compuestos orgánicos (como C): 20 mg/m³N. 	NP
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Valores límite de emisión INSTALACIONES DE COGENERACIÓN</p>	<p>Motores de combustión interna. Límites para un contenido volumétrico de oxígeno del 5%:</p> <p>De <u>combustible líquido</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel máximo de emisión de CO: 650 mg/m³N. - Nivel máximo de NO_x (como NO₂): 500 mg/m³N. - Nivel máximo de SO_x (como SO₂): 700 mg/m³N (1.700 mg/Nm³ para fuel). <p>De <u>combustible gaseoso</u>.</p>	NP

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel máximo de emisión de CO: 1.000 mg/m³N. - Nivel máximo de NOx (como NO₂): 500 mg/m³N. - Nivel máximo de SOx (como SO₂): 300 mg/m³N (uso gases industriales). - Nivel máximo de emisión de Compuestos orgánicos (como formaldehído): 60 mg/m³N. - Nivel máximo de emisión de Formaldehido: 60 mg/Nm³, solo aplicable a biogás. 		
--	---	--	--

6.1.10 EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Valores límite de emisión OTRAS INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN

ÁMBITO/NORMATIVA		SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
EMISIONES A LA ATMÓSFERA:	Valores límite de emisión	OTRAS INSTALACIONES DE	<p>Hornos de pan, masas y galletas (10.000 t/año), producción de piensos y harinas de origen animal y vegetal, producción de leche en polvo, tostación del café, cacao y cereales, producción de vino, de cervezas y maltas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel máximo de COT: 75mg/m³. - Nivel máximo de partículas: 20mg/m³. - Para emisiones de polvo mojado/adherente el valor es de 60mg/*m³.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

6.1.11 OTRAS INSTALACIONES

ÁMBITO/NORMATIVA		SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
EMISIONES ATMÓSFERA: límite de emisión	LA	NP	
	A		
OTRAS INSTALACIONES Procesado de productos cárnicos , así como la producción, molienda, mezcla y manipulación de productos alimentarios pulverulentos a granel no especificados en otros epígrafes: - Nivel máximo de partículas (seco): 20 mg/m3. - Nivel máximo de partículas (húmedo): 50 mg/m3.			

6.1.12 EMISIONES ACÚSTICAS

ÁMBITO/NORMATIVA		SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
EMISIONES ACÚSTICAS	En el diseño se ha tenido en cuenta los niveles sonoros de los equipos y su ubicación para el correcto establecimiento de las medidas correctoras que minimicen las emisiones sonoras, de manera que se cumpla con la Ley 5/2009 .	SI	La maquinaria adquirida (pesadora y envasadora) funcionan en el interior de la nave, por lo que no se producen diferencias acústicas representativas con respecto a la situación actual frente a los eventuales usuarios susceptibles de sufrir molestias por ruidos y vibraciones. Por otro lado, la industria se sitúa sobre suelo urbano industrial.
	Al inicio de la actividad, se hará un estudio de las emisiones acústicas, realizados por Entidades de Evaluación acústica acreditadas	NP	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

6.1.13 ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS

ÁMBITO/NORMATIVA		SI/NO/NP	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS	El almacenamiento se efectuará en depósitos estancos y preferiblemente en superficie y que cumplan las normas técnicas aplicables a la sustancia a almacenar.	NP	

7 CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

7.1 ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA LEY 5/2009 DEL RUIDO

Normativa vigente de aplicación:

Ley 5/2009, de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León.

Introducción

El presente estudio se redacta en cumplimiento de la LEY 5/2009 de 4 de Junio, del ruido de Castilla y León, en cuyo artículo 30, se establece que deberán realizarse proyectos acústicos relativos a las actividades sujetas al régimen de autorización ambiental o de evaluación de impacto ambiental.

El estudio se redacta siguiendo el contenido mínimo establecido en el Anexo VII de la anteriormente citada LEY 5/2009 de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

Titular de la actividad

Se redacta el presente proyecto acústico como anejo a la memoria de actividad para solicitud de autorización de uso excepcional de ampliación y traslado de industria hortícola.

Razón social o Nombre:	ZANAHORIAS DOÑA PEPA S.L.
Domicilio Social	CALLE REAL FRESNEDA 51 40216 REMONDO (SEGOVIA)
C.I.F. o N.I.F.:	B40277618
Representante	D ^a . Sara García Arevalillo N.I.F.: 03471665E

El proyecto se localiza en las parcelas 5054, 5055, 5056, 5058 Y 35 del polígono 34 de Remondo, Segovia.

Tipo de actividad

La actividad que se va a desarrollar es una industria hortícola.

Para la justificación del cumplimiento de esta ley se estudiará la emisión acústica en el límite de las parcelas, en los puntos más desfavorables.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

No se prevén molestias debidas al ruido y las vibraciones para receptores sensibles. No obstante, en caso que durante la explotación se confirme la existencia de tales molestias, se pondrá en marcha un plan de gestión del ruido y las vibraciones, que permita dar solución a este problema.

Horario de funcionamiento de la actividad

El funcionamiento de la industria se realizará en horario diurno, trabajando desde las 6.00 hasta las 15.00 h.

Área acústica donde se ubicará la actividad

A los efectos de esta ley, las áreas acústicas se clasifican en exteriores y en interiores. Dentro de las áreas exteriores existen varias áreas acústicas en función del uso destinado al suelo. En nuestro proyecto, se puede considerar según el artículo 8 de la Ley 5/2009 del ruido de tipo 4, área ruidosa, asimilable a zonas industriales.

Según la clasificación urbanística anterior y la legislación aplicable, el valor límite de los niveles máximos de emisión sonora es de 65 y 55 dB(A) según si es por el día o por la noche, en ambiente exterior ubicado en área ruidosa, según el cuadro que se muestra a continuación:

SITUACIÓN ACTIVIDAD	NIVELES LÍMITE, L_{Aeq5s} dB(A) *	
	Día (8h-22h)	Noche (22h-8h)
Área de silencio	50	40
Área levemente ruidosa	55	45
Área tolerablemente ruidosa		
Uso de oficinas o servicios y comercial	60	50
Uso recreativo y espectáculos	63	53
Área ruidosa	65	55

En cuanto a la clasificación de las **áreas interiores** en función del uso, este edificio se puede asemejar a un **uso industrial**.

La actividad está sometida a comunicación ambiental, por lo que está fuera del ámbito de aplicación la redacción de proyecto acústico según se establece en la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

7.2 ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA NORMATIVA VIGENTE DE RIESGOS LABORALES

Normativa vigente de aplicación:

- ✓ REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Según lo especificado en su art.3 *El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.*

En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de primeros auxilios.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

Condiciones de los lugares de trabajo según Real Decreto 486/1997		Procede	Cumple	Observación adicional
SEGURIDAD ESTRUCTURAL	<p>Los edificios y locales de los lugares de trabajo deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización. Para las condiciones de uso previstas, todos sus elementos, estructurales o de servicio, incluidas las plataformas de trabajo, escaleras y escalas, deberán:</p> <p>a) Tener la solidez y la resistencia necesarias para soportar las cargas o esfuerzos a que sean sometidos.</p> <p>b) Disponer de un sistema de armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad.</p>	SI	SI	
ESPACIOS DE TRABAJO	<p>Las dimensiones de los locales de trabajo deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:</p> <p>a) 3 metros de altura desde el piso hasta el techo. No obstante, en locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos, la altura podrá reducirse a 2,5 metros.</p> <p>b) 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.</p> <p>c) 10 metros cúbicos, no ocupados, por trabajador.</p>	SI	SI	
SUELOS, ABERTURAS, DESNIVELES Y BARANDILLAS	<p>Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.</p>	SI	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	<p>Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura. Deberán protegerse, en particular:</p> <p>a) Las aberturas en los suelos.</p> <p>b) Las aberturas en paredes o tabiques, siempre que su situación y dimensiones suponga riesgo de caída de personas, y las plataformas, muelles o estructuras similares. La protección no será obligatoria, sin embargo, si la altura de caída es inferior a 2 metros.</p> <p>c) Los lados abiertos de las escaleras y rampas de más de 60 centímetros de altura. Los lados cerrados tendrán un pasamanos, a una altura mínima de 90 centímetros, si la anchura de la escalera es mayor de 1,2 metros; si es menor, pero ambos lados son cerrados, al menos uno de los dos llevará pasamanos.</p>	SI	SI	
	<p>Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.</p>	SI	SI	
VENTANAS Y VANOS	<p>Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán poder limpiarse sin riesgo para los trabajadores que realicen esta tarea o para los que se encuentren en el edificio y sus alrededores. Para ello deberán estar dotados de los dispositivos necesarios o haber sido proyectados integrando los sistemas de limpieza.</p>	SI	SI	
VÍAS DE CIRCULACIÓN	<p>Las vías de circulación de los lugares de trabajo, tanto las situadas en el exterior de los edificios y locales como en el interior de los mismos, incluidas las puertas, pasillos, escaleras, escalas fijas, rampas y muelles de carga, deberán poder utilizarse conforme a su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad para los peatones o vehículos que circulen por ellas y para el personal que trabaje en sus proximidades.</p>	SI	SI	
	<p>La anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos será de 80 centímetros y 1 metro, respectivamente.</p>	SI	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">RMAPAS, ESCALERAS Y PLATAFORMAS</p>	<p>Los pavimentos de las rampas, escaleras y plataformas de trabajo serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.</p> <p>2º En las escaleras o plataformas con pavimentos perforados la abertura máxima de los intersticios será de 8 milímetros.</p> <p>3º Las rampas tendrán una pendiente máxima del 12% cuando su longitud sea menor que 3 metros, del 10% cuando su longitud sea menor que 10 metros o del 8% en el resto de los casos.</p> <p>4º Las escaleras tendrán una anchura mínima de 1 metro, excepto en las de servicio, que será de 55 centímetros.</p> <p>5º Los peldaños de una escalera tendrán las mismas dimensiones. Se prohíben las escaleras de caracol excepto si son de servicio.</p> <p>6º Los escalones de las escaleras que no sean de servicio tendrán una huella comprendida entre 23 y 36 centímetros, y una contrahuella entre 13 y 20 centímetros. Los escalones de las escaleras de servicio tendrán una huella mínima de 15 centímetros y una contrahuella máxima de 25 centímetros.</p> <p>7º La altura máxima entre los descansos de las escaleras será de 3,7 metros. La profundidad de los descansos intermedios, medida en dirección a la escalera, no será menor que la mitad de la anchura de ésta, ni de 1 metro. El espacio libre vertical desde los peldaños no será inferior a 2,2 metros.</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CONDICIONES AMBIENTALES</p>	<p>En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:</p> <p>a) La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27° C.</p> <p>La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25°.</p> <p>b) La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50%.</p> <p>c) Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:</p> <p>1º Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	2° Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s.		
	3° Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.		
	Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos.		
	d) Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la ventilación de determinados locales en el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios., será de 30 metros cúbicos de aire limpio por hora y trabajador, en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 metros cúbicos, en los casos restantes, a fin de evitar el ambiente viciado y los olores desagradables. El sistema de ventilación empleado y, en particular, la distribución de las entradas de aire limpio y salidas de aire viciado, deberán asegurar una efectiva renovación del aire del local de trabajo.		
ILUMINACIÓN	Los niveles mínimos de iluminación de los lugares de trabajo serán los establecidos en la siguiente tabla:		
	Zonas donde se ejecuten tareas con:		
	1° Bajas exigencias visuales 100 lux		
	2° Exigencias visuales moderadas 200 lux		
	3° Exigencias visuales altas 500 lux	SI	SI
	4° Exigencias visuales muy altas 1.000 lux		
	Areas o locales de uso ocasional 50 lux		
	Areas o locales de uso habitual 100 lux		
	Vías de circulación de uso ocasional 25 lux		
Vías de circulación de uso habitual 50 lux			

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	<p>(*) El nivel de iluminación de una zona en la que se ejecute una tarea se medirá a la altura donde ésta se realice; en el caso de zonas de uso general a 85 cm. del suelo y en el de las vías de circulación a nivel del suelo.</p>			
VESTUARIOS, DUCHAS, LAVABOS Y RETRETES	<p>Los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud o decoro, que se cambien en otras dependencias. Los vestuarios estarán provistos de asientos y de armarios o taquillas individuales con llave, que tendrán la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado. Los armarios o taquillas para la ropa de trabajo y para la de calle estarán separados cuando ello sea necesario por el estado de contaminación, suciedad o humedad de la ropa de trabajo. Cuando los vestuarios no sean necesarios, los trabajadores deberán disponer de colgadores o armarios para colocar su ropa.</p>	SI	SI	
	<p>Los lugares de trabajo dispondrán, en las proximidades de los puestos de trabajo y de los vestuarios, de locales de aseo con espejos, lavabos con agua corriente, caliente si es necesario, jabón y toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas. Dispondrán además de duchas de agua corriente, caliente y fría, cuando se realicen habitualmente trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración. En tales casos, se suministrarán a los trabajadores los medios especiales de limpieza que sean necesarios.</p>	SI	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	Si los locales de aseo y los vestuarios están separados, la comunicación entre ambos deberá ser fácil.	SI	SI	
	Los lugares de trabajo dispondrán de retretes, dotados de lavabos, situados en las proximidades de los puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de los locales de aseo, cuando no estén integrados en estos últimos.	SI	SI	
	Los locales, instalaciones y equipos mencionados en el apartado anterior serán de fácil acceso, adecuados a su uso y de características constructivas que faciliten su limpieza.	SI	SI	
	Los vestuarios, locales de aseos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos. No se utilizarán para usos distintos de aquellos para los que estén destinados.	SI	SI	
	<p>Requisitos mínimos recomendados:</p> <p>a) Inodoros:</p> <p>1 hasta 5 hombre y 2 de 6 a 40 hombres</p> <p>1 hasta 5 mujeres y 2 de 6 a 30 mujeres</p> <p>b) Lavabos:</p> <p>1 cada quince trabajadores</p>	SI	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

7.3 ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA NORMATIVA VIGENTE EN HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Normativa vigente de aplicación:

- ✓ Código Internacional de prácticas recomendado – Principios generales de higiene de los alimentos.
- ✓ Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a seguridad y calidad alimentaria.
- ✓ Normas internacionales de seguridad y calidad alimentaria:
 - BRC (British Retail Consortium)
 - IFS (International Food Standard). Esta norma de seguridad y calidad alimentaria

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

Condiciones de Higiene y Seguridad Alimentaria		Procede	Cumple	Observación adicional
FLUJO DE PRODUCTO	Separación física entre la zona de sucio y la de limpio	SI	SI	
	No existan cruces de flujos de las materias primas y envases con producto terminado	SI	SI	
	Recepción independiente de materias primas con respecto a otros productos	SI	SI	
	Recepción independiente de envases con respecto a otros productos	SI	SI	
	Expedición independiente del producto terminado	SI	SI	
	En las zonas de riesgo elevado de crecimiento de microorganismos, tales como productos refrigerados o congelados listos para comer o para calentar, se debe controlar la temperatura y condiciones del local por medio de equipos de refrigeración.	SI	SI	
DEPENDENCIAS PERSONAL	Cuando sea necesario utilizar ropa especial para el trabajo, debe haber vestuarios para que todo el personal se cambie de ropa, ya sea personales de la fábrica, visitantes o personales de empresas contratadas, antes de entrar en las zonas de producción o envasado y, si procede, antes de entrar en las zonas de almacenamiento.	SI	SI	
	Los aseos no deben tener acceso directo al área de manipulación de alimentos. Debe haber un mínimo de una sala de lavado de manos que separe ambas áreas.	SI	SI	
	Los aseos dispondrán de ventilación al exterior o forzada	SI	SI	
	En el caso de aseos que compartan estancia con vestuario, el inodoro estará separado físicamente.	SI	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	Los aseos se situarán en una zona inmediata al acceso del personal y que permitan el acceso directo a las áreas de manipulación, sin tener que atravesar ninguna zona externa.	SI	SI	
	Comedor situado en la zona inmediata de acceso del personal (antes de la zona de producción)	SI	SI	
	En el caso de que existan zonas de cuidados especiales o de alto riesgo, el personal deberá entrar a través de un vestuario especialmente designado e instalado en la zona de alto riesgo.	SI	SI	
VENTANAS	Las ventanas y otras aberturas se diseñarán y construirán de manera que se evite la acumulación de suciedad y se mantendrán en buen estado.	SI	SI	
	Ventanas con posibilidad de apertura para ventilación, deberán estar protegidas con mallas para evitar la entrada de plagas, que se puedan quitar fácilmente para su limpieza.	SI	SI	
	Si las ventanas pueden producir contaminación, éstas deberán permanecer cerradas y fijas durante la producción.	SI	SI	
	En los casos en que las ventanas de cristal presenten un riesgo para los productos (se manipule producto sin envasar), se protegerán frente a roturas (pegatinas o cristales laminares, como las de los coches o bien cristales anti-roturas)	SI	SI	
TECHOS	El diseño, construcción, acabado y el mantenimiento de los techos (y cuando no haya, la cara interior de la cubierta) y zonas elevadas deberán ser tales que prevengan la contaminación del producto por acumulación de suciedad ni supongan riesgo alguno de contaminación física y/o microbiológica.	SI	SI	
	Falsos techos o espacios huecos elevados deberán ser accesibles para limpieza y la inspección de plagas, salvo que estén completamente sellados.	SI	SI	
	Techos lavables y de fácil limpieza, a ser posible, que el paramento sea continuo para evitar la	SI	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	acumulación de suciedad (no sirven paredes alicatadas ni pintadas ni baldosas en suelos)			
SUELOS	Los suelos deberán ser resistentes a los métodos y materiales de limpieza, así como al desgaste para satisfacer las exigencias del proceso.	SI	SI	
	Deberán ser impermeables, resistentes al desgaste y mantenerse en buen estado. No valen con baldosas. Tiene que ser un paramento continuo que facilite la limpieza en profundidad.	SI	SI	
	Suelos con pendiente adecuada para el drenaje del agua hacia las rejillas de saneamiento	SI	SI	
PAREDES	Las superficies de las paredes serán impermeables y resistentes al desgaste, de manera que se evite la acumulación de suciedad, se minimice la condensación y el crecimiento de mohos y además se facilite su limpieza. No sirven paredes alicatadas ni pintadas con pintura que no sea lavable.	SI	SI	
	Las juntas entre paredes, suelos y techos y también en las esquinas deberán estar diseñadas para facilitar la limpieza (junta sanitaria en todos los vértices)	SI	SI	
	Procurar que las tuberías que vayan por las paredes estén embutidas en estas.			
PUERTAS	Todas las puertas deberán estar en buen estado	SI	SI	
	Las puertas externas y las rampas niveladoras deberán cerrar herméticamente o disponer de una terminación adecuada.	SI	SI	
	Las puertas y portones utilizados para separar áreas de producción, deben mantenerse cerradas o bien que se cierren solas.	SI	SI	
	Puertas que dan al exterior, que abran a zonas de manipulación de materias primas, procesado, envasado y áreas de almacenamiento, deben cerrarse por sí mismas y estar diseñadas para evitar	SI	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	la entrada de plagas. En el caso en que dichas puertas comuniquen el exterior con las zonas en la que el producto esté expuesto/abierto no deberán abrirse durante la producción, salvo caso de emergencia. En el caso de que den con zonas en las que el producto esté cerrado, se tomarán las debidas precauciones para impedir la entrada de plagas (trampas).			
SANEAMIENTO	La ubicación, diseño y mantenimiento de los desagües deberá minimizar el riesgo de contaminación de los productos y no poner en peligro su seguridad. Que sean desagües antiretorno.	SI	SI	
	Los sistemas de desagüe deberán ser fáciles de limpiar	SI	SI	
	Siempre que sea posible, las máquinas y las tuberías se deberán colocar de forma que el agua residual del proceso fluya directamente al desagüe.	SI	SI	
	En caso de que se empleen importantes cantidades de agua o en los que no sea posible una canalización directa al sistema de drenaje, los suelos deberán presentar una pendiente adecuada para que el agua o cualquier otro tipo de líquido pueda fluir hacia un desagüe correctamente dimensionado.	SI	SI	
	En caso de zonas de alto riesgo (producto sin envasar con riesgo microbiológico importante), se deberá disponer de un plano de desagües en los que se indique la dirección del flujo y la ubicación de los equipos instalados para evitar la acumulación de aguas residuales.	SI	SI	
	Los desagües de los laboratorios no deben constituir un riesgo de contaminación para la materia prima o producto terminado.	SI	SI	
	Saneamiento mediante canaletas de PVC o acero inoxidable que recojen las aguas de proceso. Las rejillas y sumideros serán de fundición o bien de acero inoxidable, que soporten el paso de las	SI	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	carretillas.			
	Red de saneamiento con control de vertidos (arqueta toma muestras)	SI	SI	
ZONA EXTERIOR	La zona de recepción o muelles de carga deben estar cubierta para proteger el producto	SI	SI	
	Superficie pavimentada con pendientes que favorezcan la recogida de las aguas de lluvia	SI	SI	
	Zonas de tránsito de vehículos pavimentadas	SI	SI	
	En caso de que los edificios estén rodeados de césped o vegetación, deberá cuidarse con frecuencia y mantenerse en buenas condiciones. A ser posible evitarlos ya que suelen suponer un riesgo de plagas e insectos. Procurar que la fachada esté limpia de vegetación.	SI	SI	
	Que las luces exteriores enfoquen a la calle y no a la fachada ya que atraen a los mosquitos.	SI	SI	
ILUMINACIÓN	Deberá disponerse de la iluminación adecuada y suficiente para permitir el correcto funcionamiento de los procesos, la inspección de productos y una limpieza eficaz.	SI	SI	
	En los casos en los que las bombillas y tubos fluorescentes, incluyendo los de los insectocutores, constituyan un riesgo para el producto, deberán protegerse de manera adecuada. En caso de que no sea posible protegerlos por completo deberán instalarse dispositivos de protección alternativos (pegatinas), como mallas o bien implantarse procedimientos de control apropiados.	SI	SI	
	Luminarias antirroturas e insectocutores protegidos mediante cubiertas inastillables. Las áreas en las que aplica este requisito son, como mínimo: Manipulación de productos no envasados; almacenamiento de materias primas y material de envasado; manipulación de materias primas y	SI	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

	vestuarios.			
VENTILACIÓN	Se deberá proporcionar una ventilación adecuada en las zonas de almacenamiento y procesado de producto para evitar la condensación o el exceso de polvo.	SI	SI	
	Las zonas de alto riesgo (producto sin envasar con riesgo microbiológico importante) deberán contar con los suficientes cambios de aire filtrado.	SI	SI	
	Sistemas de ventilación en aquellas zonas propensas a la condensación (tratamientos térmicos)	SI	SI	
	Si se instala un equipo de ventilación, los filtros y otros componentes que requieran limpieza o sustitución, deberán ser fácilmente accesibles.			
LAVAMANOS	Debe haber lavamanos adecuados en los puntos de acceso y dentro de las áreas de producción, así como en las instalaciones del personal. Habrá al menos uno en la zona de producción, cercano a los aseos-vestuarios	SI	SI	
	Los lavamanos estarán equipados como mínimo con: agua corriente fría y caliente; jabón líquido y toallas de un solo uso.	SI	SI	
INSECTOCUTORES	Se situarán insectocutores encima de las puertas de acceso a la zona de producción.	SI	SI	
	En caso de que supongan un riesgo para el producto se protegerán frente a roturas.	SI	SI	

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

CUARTO DE LIMPIEZA	Deberá existir un cuarto específico donde albergar todos los productos de limpieza, de manera separada del resto de dependencias.	SI	SI	
--------------------	---	----	----	--

7.4 ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE CARRETERAS

Será de aplicación lo especificado en la siguiente Normativa:

Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León

Reglamento de carreteras de Castilla y León, aprobado por Decreto 45/2011, de 28 de julio

En ellas se indican las distancias y condicionantes a cumplir para la ejecución de las obras, que para este caso son:

a. **Zona de Dominio Público.** Constituida por los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros a cada lado de la vía, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 10/2008 para travesías y tramos urbanos.

Esta zona sólo podrá ocuparse, o realizar obras o instalaciones, previa autorización de la administración titular, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija y sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 10/2008.

b. **Zona de Servidumbre.** Consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de las carreteras, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de ocho metros, medidos desde las citadas aristas.

En esta zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquéllos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del órgano titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 10/2008.

c. **Zona de Afcción.** Está constituida por dos franjas de terreno, a ambos lados de las carreteras, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a la arista exterior de la explanación, a una distancia de treinta metros, medidos desde las citadas aristas.

Para ejecutar en esta zona cualquier tipo de obras e instalaciones, fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del órgano titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 10/2008.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

d. **Línea Límite de la Edificación.** A ambos lados de las carreteras se encuentra establecida una línea de límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa, a 18 metros desde la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista, entendiéndose que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Según lo arriba indicado, las edificaciones que se proyectan no se encuentran dentro de la zona de afección de carreteras, por lo que **NO se requiere de una Autorización previa por parte de Carreteras.**

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

7.5 CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1955/2000 DE 1 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Conforme a lo establecido en el **Real Decreto 1955/2000** de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

$$D_{add} + D_{el} = 3,3 + D_{el} \text{ en metros}$$

con un mínimo de **5 metros**. Los valores D_{el} se indican en el apartado 5.2 del RD en función de la tensión más elevada de la línea.

Análogamente, no se construirán líneas por encima de edificios e instalaciones industriales en la franja definida anteriormente.

En nuestro caso:

Tensión nominal de la línea: 24 kv

Factor $D_{el} = 0,22$

$$3,3 + D_{el} \text{ en metros} = 3,3 + 0,22 = 3,72 \text{ m (MÍNIMO DE 5 m)}$$

La distancia entre la línea eléctrica y la nave proyectada en su punto más desfavorable es de más de 5 m, por lo que CUMPLE.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA

7.6 ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA NORMATIVA DE INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Normativa vigente de aplicación:

- ✓ Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los Establecimientos Industriales

Según su art.2 de Ámbito de aplicación, el ámbito de aplicación serán:

- Establecimientos industriales:
 - Industrias
 - Almacenes industriales
 - Talleres de reparación y estacionamiento de vehículos
 - Servicios auxiliares o complementarios
- Almacenamientos de cualquier tipo de establecimiento con una carga total de fuego igual o superior a tres millones de MJ, cuando se prevea que dichos establecimientos puedan estar ocupados por personas.
- Quedan excluidas las actividades en establecimientos o instalaciones nucleares, radiactivas, las de extracción de minerales, las actividades agropecuarias y las instalaciones para usos militares.
- Las actividades industriales y talleres artesanales y similares cuya densidad de carga de fuego, calculada de acuerdo con el anexo I, no supere 10 Mcal/m² (42 MJ/m²), siempre que su superficie útil sea inferior o igual a 60 m², excepto en lo recogido en los apartados 8 y 16 del anexo III.

En nuestro caso, la actividad desarrollada **SI** se encuentra dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, cuya justificación se desarrollará en su correspondiente Proyecto de Ejecución.

En Valladolid, octubre de 2025

El Ingeniero Agrónomo



Fdo.: Félix José Fraile Baeza

**MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE
DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)**

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

DOCUMENTO I: ANEJOS



**MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)**

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

COMPROMISO DE VINCULACIÓN

COMPROMISO DE VINCULACIÓN

La empresa ZANAHORIAS DOÑA PEPA S.L., con CIF B40277618 con domicilio social Calle Real Fresneda nº 51 de Remondo y con representante de la empresa Sara García Arevalillo con N.I.F. 03.471.665 EB75655928,

EXPONE

Que pretende solicitar la LICENCIA PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DE INDUSTRIA HORTICOLA, en las parcelas 5054, 5055, 5056, 5058 Y 35 del polígono 34 de Remondo (Segovia),

Que en cumplimiento de las condiciones requeridas para la autorización de uso excepcional en suelo rústico especificadas en el art. 308 del *Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*,

SE COMPROMETE

A vincular el terreno al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición indivisible, así como las demás limitaciones impuestas por la Autorización.

Y para que conste, firmo en Remondo, a 21 de octubre de 2025

Sara García Arevalillo
ZANAHORIAS DOÑA PEPA S.L.

**MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)**

Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

DOCUMENTACION



Ayuntamiento
de
REMONDO (Segovia)

AYUNTAMIENTO DE REMONDO		
Registro de Salida	04/07/2008	11:20
	Nº 2008/272	

JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
C/ REAL FRESNEDA, 19
40216- REMONDO (SEGOVIA)

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, que la Alcaldía de este Ayuntamiento, ha dictado Resolución nº 63, de fecha 4 de julio de 2008, que transcrita literalmente dice:

"Con fecha 22 de enero de 2007 se recibió solicitud de licencia ambiental para actividad de "Fabrica Envasadora de Hortalizas", a instancia de José Antonio García García, en Calle Real Fresneda s/n (parcela 5055, polígono 34) del término municipal de Remondo (Segovia), conforme al proyecto básico ambiental firmado por el Arquitecto Julio Melero Huerta y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Segovia.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que establece la legislación aplicable.

Constan en el expediente informes favorables del Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de fechas 22 de enero de 2007 y 24 de abril de 2007. Este último informe desestima las alegaciones presentadas el 20 de marzo de 2007 por D^a María Cruz García García.

Con fecha 20 de junio de 2008 informa favorablemente la Comisión Territorial de Prevención Ambiental.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de "Fabrica Envasadora de Hortalizas" en Calle Real Fresneda s/n (parcela 5055, polígono 34) del término municipal de Remondo, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente, con el cumplimiento de las siguientes condiciones y medidas correctoras:

A) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1ª.- Para la puesta en marcha de la actividad y de forma previa requerirá la necesidad de solicitar y obtener licencia de apertura, debiendo presentar para ello la documentación exigible a esta clase de licencia y, en todo caso, certificación firmada por técnico competente en el que expresamente manifieste que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental. En ningún caso la actividad podrá ejercerse antes de que se haya obtenido la licencia de apertura.



2ª.- La licencia se otorga en cuanto a la competencia municipal, condicionada a la que corresponda a otros organismos e instituciones, con respeto, en todo caso de la legislación sectorial, sin perjuicio de terceros y salvo del derecho de propiedad.

3º.- Para la realización de las obras que sean precisas, deberá solicitar y obtener la preceptiva licencia urbanística, debiendo presentar para ello la documentación exigible conforme a la legislación aplicable.

B) MEDIDAS CORRECTORAS (propuestas específicamente por la Comisión Territorial de Prevención ambiental en sesión celebrada el día 20 de junio de 2008):

- Que se instale la depuradora, se eviten depósitos externos de deshechos y se trate el agua que sí se reutiliza para lavado de hortalizas.
- Contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero para el vertido, efectuando una eficaz recuperación de las aguas de lavado para la reutilización de las mismas nuevamente en el proceso.
- Deberá gestionar los residuos no peligrosos generados en la instalación, a través de gestores debidamente acreditados, siguiendo las pautas establecidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- Previa a la licencia de apertura deberá acreditar, por medio de Organismo Acreditado por la Administración (OCA) el cumplimiento de los niveles de emisión que se establecen en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

Se recuerda al promotor:

- Deberá tenerse en cuenta lo que establece el Reglamento (UE) 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. Asimismo, una vez ejecutado el proyecto, deberá solicitar la ampliación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento (Decreto 131/94, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León).
- Que las instalaciones sometidas a reglamentos técnicos deberán contar con la autorización sectorial pertinente.
- El cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y de lo establecido en el artículo 3 del R.D. 782/1998, de 30 de abril, que desarrolla el reglamento correspondiente.
- Que en caso de que en el transcurso de las obras, y como consecuencia de ellas, se descubran objetos o restos materiales de interés arqueológico, tendrán a todos los efectos la consideración de hallazgos casuales (artículo 60 de la Ley 12/2002 de Patrimonio cultural de Castilla y León), que obliga al hallador a comunicarlo inmediatamente a la Consejería competente en materia de Cultura, y al promotor y a la dirección facultativa a paralizar en el acto las obras”.

La licencia ambiental objeto de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental lo será sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones que la citada actividad pudiera requerir por razones fiscales, de ordenación del territorio y urbanismo, exigencia de la correspondiente legislación sectorial o seguridad para personas y bienes.

En función de sus competencias los Servicios técnicos Municipales comprobarán, cuando proceda, que la actividad se ajusta a las prescripciones reglamentarias establecidas en el



*Ayuntamiento
de
REMONDO (Segovia)*

Real Decreto 2177/1996 de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación "NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios de los edificios.

Según lo establecido en el Art. 44 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental; se producirá caducidad de la licencia ambiental cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de 2 años desde el otorgamiento de la licencia, siempre que en esta no se fije un plazo superior.

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental, respecto de la renovación de las autorizaciones y licencias ambientales, de conformidad con el Decreto 8/2008 de 31 de enero que regula el procedimiento de renovación de las licencias ambientales."

RECURSOS UTILIZABLES:

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- a) bien, **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique
- b) resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.
- c) o bien, **recurso contencioso administrativo directo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción dada por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio del Poder Judicial.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Remondo, a 4 de julio de 2008.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Henar Urdiales Martín.

RECIBÍ:
FECHA:
D.N.I.:
FIRMA:

4 - 7 - 2008
70 233.420 - E



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

	AYUNTAMIENTO DE REMONDO REGISTRO DE ENTRADA
Número: 555/2013 Fecha: 12/11/2013 11:51 Firma: 55556mmL0EZphtrud/TBx3s	

CONFEDERACIÓN
AGROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

AYTO REMONDO
PLAZA MAYOR, 1
40216 REMONDO SEGOVIA

Aca/Iny

Valladolid 16 de octubre de 2013

Nº de expediente: V-0841. – SG

"Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución:"

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA FÁBRICA DE ENVASADO DE HORTALIZAS EN EL T.M. DE REMONDO (SEGOVIA).

Con fecha 10 de septiembre de 2012, D. José García García, en representación de una fábrica de lavado de hortalizas, presentó solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la empresa de la empresa de lavado de zanahorias en Remondo (Segovia).

Junto a la solicitud y declaración de vertido fue presentada la siguiente documentación:

- Memoria titulada "Estudio Hidrogeológico y descripción de los medios de depuración del vertido de aguas procedentes del lavado de zanahorias en remondo (Segovia)", firmado por D^a Ana Perrino Viñuela con fecha agosto de 2012.
- Plano de la ubicación del vertido.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la representación legal del interesado.
- Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos ocupados con las instalaciones de depuración y evacuación de las aguas residuales.

El informe previo emitido con fecha 15 de marzo de 2013 por los servicios técnicos de esta Confederación consideró que el vertido en las condiciones indicadas en la declaración y a falta del resultado de la tramitación correspondiente, podía cumplir las normas de calidad y objetivos ambientales, iniciándose en consecuencia la tramitación de la autorización.

Según el informe emitido por el Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico con fecha 25 de abril de 2013, las obras de instalación del sistema de evacuación del vertido de aguas pluviales no se han finalizado, y se verterá al terreno a través de una zanja filtrante situada dentro de las parcelas 5056 y 35 del polígono 34, en el término municipal de Remondo (Segovia).

Solicitado con fecha 15 de marzo de 2013 informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, emite informe con fecha de registro de entrada en este Organismo 29 de abril de 2013 no presentando objeciones al otorgamiento de la autorización.

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL: 983 215 400
FAX: 983 215 449



Solicitado con fecha 15 de marzo de 2013 informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, emite informe con fecha de registro de entrada en este Organismo 9 de mayo de 2013 no presentando objeciones al otorgamiento de la autorización.

Solicitado con fecha 15 de marzo de 2013 informe al Ayuntamiento de Remondo y transcurrido el plazo de diez días sin tener respuesta, se entiende que no existen objeciones por parte de dicho organismo al otorgamiento de la autorización de vertido.

Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación obrante en el expediente: declaración de vertido, proyecto técnico, e informes, se hace la siguiente **valoración técnica**:

- Las aguas residuales tiene su origen en la fábrica de lavado de hortalizas y se corresponden con un vertido industrial de clase 1.
- Las instalaciones de depuración actualmente existentes no consiguen obtener unas características del efluente final compatibles con las normas de calidad y objetivos medioambientales por lo que deberán instalar los equipos de depuración descritos en la modificación del proyecto inicial.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Como normativa reguladora básica es de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y el Real Decreto 1290/2012 de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua, y el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.

Se han observado los trámites y requisitos de indole procedimental contenidos en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y su reforma a través del Real Decreto 606/2003 y el 1290/2012, así como los contenidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Es asimismo de aplicación la siguiente normativa:

- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
- Orden MAM/85/2008, de 16 de enero, por la que se establecen las normas sobre toma de muestras y análisis de vertidos de aguas residuales.
- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 478/2013, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.



El informe emitido por los servicios técnicos de esta Confederación Hidrográfica una vez concluida la tramitación, considera procedente la autorización del vertido bajo determinadas condiciones.

En fecha 8 de julio de 2013 fue remitida la propuesta de autorización de vertido en la que se incluían las condiciones de emisión, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido para que pudieran alegar a lo que su derecho convenga, y no habiendo presentado alegaciones, se considera están de acuerdo con las condiciones remitidas y en consecuencia procede dictar la resolución de autorización de vertido en los mismos términos que la propuesta.

Esta Confederación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el vigente Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, y el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Resuelve:

AUTORIZAR el vertido al terreno en el término municipal de Remondo de la provincia de Segovia, de las aguas residuales de una fábrica de envasado de hortalizas, señalando para la Autorización el Condicionado que se relaciona a continuación:

PRIMERA.- ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE VERTIDO

1. Datos del Titular del vertido

Nombre o razón social	D. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA		
Domicilio	CALLE REAL FRESNEDA, 19		
Municipio	REMONDO	Provincia	SEGOVIA
NIF /CIF	70230149-V		

2. Datos de la actividad generadora

Localización	REMONDO		
Municipio	REMONDO	Provincia	SEGOVIA
CNAE	Código CNAE 1089 Grupo 3 Clase 1	Categoría IPPC	NO
Características principales de la actividad	Fábrica de recogida y envasado de zanahorias.		
Flujos de aguas residuales existentes	- F-1: Aguas residuales procedentes de la empresa hortícola.		



El informe emitido por los servicios técnicos de esta Confederación Hidrográfica una vez concluida la tramitación, considera procedente la autorización del vertido bajo determinadas condiciones.

En fecha 8 de julio de 2013 fue remitida la propuesta de autorización de vertido en la que se incluían las condiciones de emisión, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido para que pudieran alegar a lo que su derecho convenga, y no habiendo presentado alegaciones, se considera están de acuerdo con las condiciones remitidas y en consecuencia procede dictar la resolución de autorización de vertido en los mismos términos que la propuesta.

Esta Confederación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el vigente Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, y el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Resuelve:

AUTORIZAR el vertido al terreno en el término municipal de Remondo de la provincia de Segovia, de las aguas residuales de una fábrica de envasado de hortalizas, señalando para la Autorización el Condicionado que se relaciona a continuación:

PRIMERA.- ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE VERTIDO

1. Datos del Titular del vertido

Nombre o razón social	D. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA		
Domicilio	CALLE REAL FRESNEDA, 19		
Municipio	REMONDO	Provincia	SEGOVIA
NIF /CIF	70230149-V		

2. Datos de la actividad generadora

Localización	REMONDO		
Municipio	REMONDO	Provincia	SEGOVIA
CNAE	Código CNAE 1089 Grupo 3 Clase 1	Categoría IPPC	NO
Características principales de la actividad	Fábrica de recogida y envasado de zanahorias.		
Flujos de aguas residuales existentes	- F-1: Aguas residuales procedentes de la empresa hortícola.		



El informe emitido por los servicios técnicos de esta Confederación Hidrográfica una vez concluida la tramitación, considera procedente la autorización del vertido bajo determinadas condiciones.

En fecha 8 de julio de 2013 fue remitida la propuesta de autorización de vertido en la que se incluían las condiciones de emisión, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido para que pudieran alegar a lo que su derecho convenga, y no habiendo presentado alegaciones, se considera están de acuerdo con las condiciones remitidas y en consecuencia procede dictar la resolución de autorización de vertido en los mismos términos que la propuesta.

Esta Confederación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el vigente Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, y el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Resuelve:

AUTORIZAR el vertido al terreno en el término municipal de Remondo de la provincia de Segovia, de las aguas residuales de una fábrica de envasado de hortalizas, señalando para la Autorización el Condicionado que se relaciona a continuación:

PRIMERA.- ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE VERTIDO

1. Datos del Titular del vertido

Nombre o razón social	D. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA		
Domicilio	CALLE REAL FRESNEDA, 19		
Municipio	REMONDO	Provincia	SEGOVIA
NIF /CIF	70230149-V		

2. Datos de la actividad generadora

Localización	REMONDO		
Municipio	REMONDO	Provincia	SEGOVIA
CNAE	Código CNAE 1089 Grupo 3 Clase 1	Categoría IPPC	NO
Características principales de la actividad	Fábrica de recogida y envasado de zanahorias.		
Flujos de aguas residuales existentes	- F-1: Aguas residuales procedentes de la empresa hortícola.		



3. Localización geográfica del punto de vertido

Código del punto de vertido		PV-1	
Medio receptor	Aguas subterráneas; vertido indirecto; terreno		
	Unidad Hidrogeológica	2.08; Región Central del Duero	
Municipio	Remondo	Provincia	Segovia
Polígono	34	Parcela	9000
Coordenadas del punto de vertido		UTM X: 376.281	UTM Y: 4.577.605
		Huso: 30	
		Nº Hoja plano E 1/50.000: 401	

SEGUNDA.- INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN

1. Instalaciones de depuración

Los flujos de aguas residuales recogidos en la condición PRIMERA deberán ser tratados en las siguientes instalaciones de depuración antes de su vertido final al medio receptor:

Flujo de aguas residuales procedentes de la empresa de lavado de hortalizas (F-1)

Instalación de depuración nº 1 (EDAR nº 1)							
Proyecto EDAR	Título	"ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO Y DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS DE DEPURACIÓN DEL VERTIDO DE AGUAS PROCEDENTES DEL LAVADO DE ZANAHORIAS EN REMONDO (SEGOVIA)"					
	Autor	ANA PERRINO VIÑUELA	Fecha	AGOSTO 2012			
Situación	Municipio	REMONDO					
	Coordenadas	UTM X	376.281	UTM Y	4.577.605	Huso	30
Tipo Tratamiento		BALSAS DE DECANTACIÓN					
Descripción Tratamiento		- Arqueta de desbaste, homogeneización y bombeo. - Decantación-floculación en decantador de 6m de altura y 2m de diámetro. - Tres balsas de decantación de 16 x 2,7 x 1 m.					
Régimen de funcionamiento		<i>Continuo</i>					
Punto de vertido		PV-1, <i>Terreno</i>					

2. Puntos de control

Para el control de las características del efluente vertido se establecen los siguientes puntos de control:

- PC-1: Punto de control de las aguas depuradas a la salida de la EDAR nº 1, antes de su incorporación al medio receptor.



3. Existencia de desvios o by-passes

1. Las instalaciones de depuración descritas en el apartado 1 de la condición SEGUNDA no tienen la posibilidad de desviar caudales de aguas residuales no tratadas o parcialmente tratadas a través de desvios o by-pass.

2. No se autoriza el vertido directo de aguas residuales sin depurar al medio receptor. En caso de llenado o ante el riesgo de reboso de la balsa de decantación, se deberá prever con la suficiente antelación el paso y tratamiento del agua residual por la depuradora, previamente a su vertido al medio receptor.

3. En caso de producirse un vertido directo sin depurar por circunstancias excepcionales y no previsibles, se deberá comunicar inmediatamente este hecho a este Organismo, con independencia de tomar todas las medidas y actuaciones que sean necesarias para evitar el vertido.

4. Medidas de seguridad

1. En caso de rotura o fuga de algún depósito o tanque, se procederá por cualquier medio a la contención inmediata de los líquidos o productos almacenados, de forma que se evite su llegada a cualquier elemento del dominio público hidráulico. En caso de producirse esta situación, se avisará a este Organismo así como a posibles afectados aguas abajo, tomando las medidas de retención más adecuadas para minimizar los efectos del vertido accidental.

2. En caso de avería de las instalaciones de depuración de las aguas residuales, se procederá al cese del vertido, hasta su correcta reparación.

5. Tratamiento y destino de fangos y residuos de depuración

1. Los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser gestionados de modo que no produzcan afección alguna a aguas superficiales o subterráneas, y cumpliendo en todo momento lo establecido en la normativa vigente. Se prohíbe expresamente su vertido al medio receptor, de acuerdo con lo establecido en esta normativa.

2. La gestión, tratamiento y destino final de estos lodos, fangos y residuos deberán indicarse anualmente en la declaración anual del vertido a enviar a esta Confederación Hidrográfica en base a lo establecido en la condición SEXTA.

TERCERA.- CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

1. Las obras, instalaciones y vertido se efectuarán sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación por parte del titular, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

2. Se accede a la ocupación de los terrenos de Dominio Público necesarios para las instalaciones de vertido ubicadas en el punto final del vertido a cauce, por el plazo que dure el servicio a que se destinan.

3. El beneficiario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación de las obras, las disposiciones vigentes sobre el Medio Natural y Pesca Fluvial, para conservación y protección de las especies acuícolas, siendo responsable de cuantos daños pudieran ocasionarse con este vertido en la riqueza piscícola.

4. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir en las instalaciones podrán autorizarse u ordenarse por la Confederación Hidrográfica del Duero, previa notificación por parte del titular, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, en caso contrario se requerirá la tramitación de un nuevo expediente.



5. El titular de la autorización deberá informar por escrito de la finalización de la construcción de las instalaciones de depuración y la puesta en servicio de las mismas a la Confederación Hidrográfica del Duero, o acreditarlo mediante entidad colaboradora, a efectos de proceder al levantamiento del acta de reconocimiento final favorable de las obras.

6. Las fechas y plazos de iniciación y terminación de las obras correspondientes a programas de reducción de la contaminación deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula CUARTA de este condicionado. El interesado deberá comunicar por escrito la terminación de las obras y la puesta en servicio de las instalaciones asociadas para cada una de las fases previstas en los programas de reducción, o acreditarlo por una Entidad Colaboradora de la administración hidráulica, inscrita en el Registro Especial de entidades colaboradoras del Ministerio de Medio Ambiente, y cuyo alcance de acreditación recoja las tareas objeto de certificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.

7. Como requisito previo a la aprobación del acta de reconocimiento final, el titular de la autorización deberá presentar certificado emitido por una Entidad Colaboradora de la administración hidráulica, inscrita en el Registro Especial de entidades colaboradoras del Ministerio de Medio Ambiente, y cuyo alcance de acreditación recoja las tareas objeto de certificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo (B.O.E. de 5 de abril de 2006).

8. La certificación deberá acreditar los siguientes aspectos:

- Suficiencia de las instalaciones de depuración y evacuación y su adecuación a la normativa vigente sobre calidad del agua en el correspondiente medio receptor.
- Efectiva terminación de las obras e instalaciones y, en su caso, de las fases parciales, y concordancia de las mismas con lo recogido en la memoria o proyecto presentado.
- Entrada en servicio de las instalaciones.
- Adecuación de los elementos de control de las instalaciones de depuración para asegurar su correcto funcionamiento.

CUARTA.- PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

1. Cuando sobrevengan circunstancias que de haber existido anteriormente hubiesen justificado el otorgamiento de esta autorización en términos distintos, o para adecuar el vertido a las normas de calidad ambiental correspondientes al medio receptor contemplados en el Plan Hidrológico de cuenca, o a las normas de emisión y de calidad ambiental que se dicten con carácter general, la Confederación Hidrográfica del Duero podrá requerir la presentación de un programa de reducción de la contaminación que recoja las instalaciones, plazos y medidas necesarias para la progresiva adecuación del vertido.

1. El titular de la autorización deberá establecer y desarrollar las actuaciones que se relacionan a continuación con el fin de conseguir la progresiva adecuación de las características de las aguas residuales a los valores límite de emisión definidos en la condición quinta de este condicionado.

Actuación Nº	Contenido y trabajos a desarrollar	Plazo ejecución
1	Instalación y puesta en marcha de las instalaciones de depuración.	31/12/2013



2. Con la antelación suficiente, antes del inicio de la ejecución de las obras asociadas al Programa de Reducción de la Contaminación, el titular de la autorización deberá presentar a la Confederación Hidrográfica del Duero el correspondiente proyecto de las instalaciones de depuración, para su conocimiento.

3. Asimismo, una vez ejecutadas las instalaciones de depuración, el titular de la autorización deberá enviar a la Confederación Hidrográfica del Duero un certificado expedido por el director de las obras, indicando que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto.

QUINTA.- CAUDAL Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN DEL EFLUENTE

1. Los caudales y valores límite de emisión autorizados para cada uno de los puntos de control y fases establecidas en el programa de reducción de la contaminación son los siguientes:

Punto de control a la salida de la EDAR nº 1 (PC-1)

Caudal máximo instantáneo (L/s)	1,54					
Caudal máximo diario (m ³ /día)	50					
Volumen anual (m ³ /año)	10.000					
FASE 1						
Parámetro / Sustancia	Valor diario medio (*)				Valor diario máximo	
	Valor	Unidad	Carga	Unidad	Carga	Unidad
pH (**)	6-9	ud pH	-	-	-	-
Sólidos en suspensión (MES)	300	mg/L	0,463	g/s	15,000	Kg/d
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	500	mg O ₂ /L	0,772	g/s	25,000	Kg/d
Demanda Bioquímica de Oxígeno 5 días (DBO5)	300	mg O ₂ /L	0,463	g/s	15,000	Kg/d
FASE 2						
Parámetro / Sustancia	Valor diario medio (*)				Valor diario máximo	
	Valor	Unidad	Carga	Unidad	Carga	Unidad
pH (**)	6-9	ud pH	-	-	-	-
Sólidos en suspensión (MES)	80	mg/L	0,123	g/s	4,000	Kg/d
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	160	mg O ₂ /L	0,247	g/s	8,000	Kg/d
Demanda Bioquímica de Oxígeno 5 días (DBO5)	40	mg O ₂ /L	0,062	g/s	2,000	Kg/d

(*) Los valores máximos instantáneos no deberán superar en ningún momento en más de un 50 % los límites establecidos como valores diarios medios.

(**) Los valores instantáneos de pH deberán mantenerse en todo momento dentro del intervalo indicado.



2. Estos valores límite de emisión no podrán en ningún caso alcanzarse mediante técnicas de dilución.

3. Las características del vertido producido desde las instalaciones no deberán impedir que en el medio hídrico receptor se cumplan las normas de calidad ambiental establecidas en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, así como los objetivos de calidad previstos en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero.

4. En caso de observarse la presencia de cualquier otro contaminante significativo, se comunicará a la Confederación Hidrográfica del Duero para incluirlo en la autorización de vertido y fijar en la misma los límites de emisión correspondientes.

5. El titular de la autorización debe comunicar, cualquier modificación de las características del vertido, en especial aquellas que supongan un incremento de su carga contaminante, en cuyo caso se deberá diseñar, proyectar y ejecutar, con carácter previo, un nuevo sistema de depuración o la ampliación del existente, de forma que sea capaz de dar un tratamiento adecuado al vertido con el cumplimiento de los límites impuestos en esta condición.

SEXTA.- CONTROL DEL VERTIDO

1. Mantenimiento de las instalaciones de depuración y de control del vertido

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas escritas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones. Dichas instrucciones serán revisadas y actualizadas periódicamente y deberán estar disponibles para su examen por el personal de esta Confederación Hidrográfica.

2. Medida del caudal

1. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, se deberá disponer de un sistema de control del caudal de vertido, consistente al menos en un tramo revestido y aforado que permita comprobar el caudal vertido por medición de alturas, debiéndose realizar en base a estas mediciones periódicas una estimación anual del volumen vertido.

2. El titular de la autorización de vertido será responsable de la instalación y mantenimiento de los equipos para la determinación del caudal vertido.

3. El sistema de control del caudal vertido se deberá colocar y mantener libre de obstáculos que puedan dificultar su observación y estará ubicado en un lugar de fácil acceso.

3. Control de efluentes

1. El titular de la autorización deberá llevar un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos. Esta información deberá estar disponible para su examen por el personal de esta Confederación, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Se analizarán como mínimo los parámetros especificados en la condición QUINTA (caudal y valores límite de emisión del efluente) con la siguiente periodicidad:



Parámetro	Tipo de muestra	Frecuencia
Caudal	-	Anual
pH	-	Anual
MES	Puntual	Anual
DQO	Puntual	Anual
DBO ₅	Puntual	Anual

2. Las muestras compuestas serán representativas del vertido durante el periodo en que se tomen. Se tomarán a intervalos regulares o proporcionalmente al caudal de vertido.

4. Autocontrol

1. Los resultados analíticos del control de vertidos deberán estar certificados por una Entidad Colaboradora, dada de alta en Registro Especial de entidades colaboradoras del Ministerio de Medio Ambiente, y cuyo alcance de acreditación recoja las tareas objeto de certificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo (B.O.E. de 5 de abril de 2006).

2. La Entidad Colaboradora deberá realizar con sus propios medios tanto la toma de muestras como el análisis de las mismas, así como la medida de los caudales.

3. De forma excepcional se podrá autorizar a que sea el propio titular del vertido el que realice con sus propios medios algunos de los autocontroles establecidos, siempre que acredite disponer de medios suficientes para ello. Para ello deberá presentar a esta Confederación Hidrográfica una solicitud en que se acrediten los medios técnicos de que se dispone para ello y una propuesta de procedimiento para la realización de los autocontroles, todo ello certificado por una Entidad Colaboradora. En cualquier caso, la Entidad Colaboradora deberá realizar con sus propios medios un porcentaje establecido de los muestreos y analíticas que le permitan avalar y certificar la corrección de los resultados obtenidos por el titular.

5. Puntos de control

1. Para llevar a cabo el control del funcionamiento de las instalaciones de depuración, se dispondrá para cada punto de control establecido, de una arqueta de registro en donde se realice el muestreo del vertido. Las arquetas de registros estarán ubicadas adosadas a las instalaciones de depuración y/o evacuación, y deberán tener unas características constructivas tales que permitan ser practicables en todo momento desde el exterior, su localización y acceso serán sencillos y el muestreo podrá hacerse en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes. El muestreo que se haga en este punto será representativo del vertido.

2. Se permitirá en todo momento el acceso a las arquetas de registro al personal de la Confederación Hidrográfica o de la entidad colaboradora de la misma.

Arqueta de registro nº	Punto de control nº	Punto de vertido asociado nº
1	PC-1	PV-1

6. Declaración analítica

1. En virtud de lo especificado en el Art. 251.e) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el titular remitirá a esta Confederación un informe periódico, certificado por Entidad Colaboradora, donde se reflejen los siguientes datos:



- Cada 12 meses: declaración analítica del vertido de acuerdo con el control de efluentes establecido en esta condición SEXTA, en lo que concierne al caudal y composición del efluente, así como las principales incidencias en la explotación del sistema de tratamiento durante este periodo. Estas declaraciones deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Duero dentro del mes siguiente de cada periodo.

- Anualmente: resumen anual de los resultados obtenidos respecto a los parámetros autorizados, medida o estimación del volumen anual vertido, resumen anual de las principales incidencias en la explotación del sistema de tratamiento, tratamiento y destino de los fangos, y posibles cambios o modificaciones introducidas en el proceso de depuración. Esta declaración anual deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Duero dentro del primer trimestre de cada año.

7. Inspección y vigilancia

1. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar, previo aviso o no, cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles.

2. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras.

3. Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de esta Confederación Hidrográfica, tanto durante su construcción, como en su periodo de explotación, debiendo dar cuenta el autorizado por escrito del comienzo de los trabajos y puesta en marcha de las actuaciones previstas, a efectos de reconocimiento final, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

SÉPTIMA.- ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE EMERGENCIA

1. Toda anomalía en las instalaciones de depuración que origine un vertido que supere los límites autorizados deberá comunicarse de forma inmediata a la Confederación Hidrográfica del Duero, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirlas en el mínimo plazo. Igualmente, se deberá comunicar a este Organismo la corrección de la situación acaecida.

2. Si como consecuencia de la emergencia ocurrida, se producen graves daños al dominio público hidráulico, a la fauna piscícola o a terceros, el titular de la autorización deberá cesar el vertido de inmediato y adoptar las actuaciones y medidas de emergencia necesarias y en todo caso las que figuren en las disposiciones vigentes.

3. En el caso de que se hayan producido daños al dominio público hidráulico por no haberse procedido a tomar las medidas oportunas necesarias, este Organismo procederá, entre otras actuaciones, a incoar procedimiento sancionador.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

1. El plazo de vigencia de la autorización de vertido es de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.



2. La autorización será renovada automáticamente por plazos sucesivos de igual duración al autorizado siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento y del condicionado de la presente autorización. En caso contrario, podrá ser modificada o revocada de acuerdo al artículo 261 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Dicha renovación no impide que cuando se den otras circunstancias, la Confederación proceda a su revisión, notificándolo al titular con seis meses de antelación.

NOVENA.- IMPORTE DEL CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

1. El autorizado quedará obligado al pago del canon de control de vertidos, en aplicación del artículo 113 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

2. Su importe será el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calculará multiplicando el precio básico por metro cúbico vigente en cada momento, de acuerdo con las actualizaciones periódicas que sobre el mismo se realicen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, por un coeficiente de mayoración o minoración, determinado de acuerdo con el Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo y por el R.D. 1290/2012, de 7 de septiembre), en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como de la calidad ambiental del cauce receptor:

Vertido Nº	Precio Unitario ($P_u = P_b \times K$)						Volumen de vertido autorizado ($m^3/año$) (V)	Importe del canon ($€/año$) (CCV)	
	Coeficiente de mayoración o minoración ($K = k_1 \times k_2 \times k_3$)					Precio básico ($€/m^3$) (P_b)			Precio unitario ($€/m^3$) (P_u)
	Naturaleza	Características del vertido (k_1)	Grado de contaminación (k_2)	Calidad ambiental del medio receptor (k_3)	Valor coeficiente (K)				
PV-1	Industrial	1	2,5	1,25	3,125	0,04132	0,129125	10.000	1.291,25

3. El vertido es de naturaleza industrial

4. Las Características del vertido corresponden a industrial con CNAE 1089 por lo que se clasifica en la clase 1 sin sustancias peligrosas.

5. El Grado de contaminación del vertido corresponde a un vertido sin tratamiento adecuado hasta que las instalaciones de depuración estén ejecutadas y en funcionamiento, y éstas sean aprobadas por el Organismo de Cuenca.

6. La Categoría ambiental del medio receptor es la I, al realizarse el vertido sobre el terreno.

7. El importe del canon de control de vertidos es el siguiente:

$$C.C.V. = 1.291,25 \text{ euros}$$

8. No obstante, y de acuerdo con el artículo 249.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, hasta que las instalaciones de depuración estén ejecutadas y en funcionamiento, y éstas sean aprobadas por el Organismo de Cuenca, se aplicará un coeficiente de mayoración $K = 3,125$ correspondiente a un tratamiento no adecuado, es decir, con $k_2 = 2,5$, y el importe del canon de control de vertidos será de **1.291,25 euros**:



9. Una vez ejecutadas por el titular del vertido y puestas en funcionamiento las obras e instalaciones de depuración previstas en este condicionado, y aprobadas las mismas por parte de esta Confederación Hidrográfica, el grado de contaminación del vertido pasará a considerarse como con tratamiento adecuado, manteniéndose iguales el resto de coeficientes aplicados.

10. El importe del canon de control de vertidos resultante a partir de ese momento será el siguiente:

C.C.V. = 258, euros

Vertido N°	Precio Unitario ($P_u = P_b \times K$)							Volumen de vertido autorizado ($m^3/año$) (V)	Importe del canon ($€/año$) (CCV)
	Coeficiente de mayoración o minoración ($K = k_1 \times k_2 \times k_3$)					Precio básico ($€/m^3$) (P_b)	Precio unitario ($€/m^3$) (P_u)		
	Naturaleza	Características del vertido (k_1)	Grado de contaminación (k_2)	Calidad ambiental del medio receptor (k_3)	Valor coeficiente (K)				
PV-1	Industrial	1	0,5	1,25	0,625	0,04132	0,025825	10.000	258,25

11. El tratamiento del vertido podrá ser considerado como no adecuado, aplicando en la liquidación del canon un coeficiente $k_2 = 2,5$, cuando del control efectuado sobre el vertido, se acredite el incumplimiento de alguno de los parámetros limitados en la condición QUINTA, en más del 50 % del valor límite establecido, sobre más del 50 % de las muestras tomadas en el periodo a liquidar; así como cuando se acredite que el sistema de depuración se ha encontrado fuera de servicio o con un funcionamiento incorrecto o insuficiente en más de la mitad del periodo.

12. El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, salvo las excepciones previstas en el artículo 294 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

13. Los precios básicos a aplicar serán los vigentes en cada momento, de acuerdo con las actualizaciones periódicas que sobre los mismos se puedan realizar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en cuyo caso el importe del canon de control de vertido a liquidar será el resultante de aplicar el nuevo precio básico establecido.

DÉCIMA.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. Serán causa de modificación las contempladas en el artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
2. Podrán ser causa de revocación el incumplimiento de alguna de las condiciones de la presente autorización, así como las especificadas en el artículo 263 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
3. Las revocaciones no darán derecho a indemnización, de conformidad con el artículo 105 del texto refundido de la Ley de Aguas.



UNDÉCIMA.- OTRAS CONDICIONES

1. Esta autorización no eximirá al titular del vertido de su responsabilidad por los daños que pueda causar el vertido en cultivos, animales, fauna piscícola, personas o bienes, quedando así obligado a su indemnización.
2. Esta autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Local o Autonómica de cuya obtención no queda eximido el beneficiario.
3. Los plazos operativos (para ejecución de obras, programas de reducción de la contaminación, vigencia...) fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y el beneficiario pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.
4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejado a salvo los derechos particulares, con la obligación, a cargo del titular de la autorización, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. El interesado queda igualmente obligado a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
5. La autorización queda sujeta a las tasas dispuestas en el Decreto 140/1960, de 4 de febrero, convalidado por el Real Decreto 927/1988, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
6. El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador reglamentario y a la revocación de la presente autorización previa aplicación del procedimiento establecido al respecto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción por la Ley 4/1999 de 13 de Enero de 1.999 (BOE del 14 de enero de 1.999).

Asimismo, si el motivo de la reclamación tuviera relación con el canon de control de vertidos, se podrá interponer Recurso de Reposición, al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un (1) mes desde el día siguiente a la notificación, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo correspondiente, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.



Se le informa asimismo de que, acompañando a la presente resolución de la autorización de vertido, se ha emitido la tasa correspondiente por realización de informe facultativo en el marco de la tramitación realizada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 140 de la Presidencia de Gobierno, de 4 de febrero de 1960, convalidado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y las actualizaciones periódicas que sobre el importe de la misma se hayan realizado en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. Esta tasa se le hará llegar próximamente a través del Servicio de Gestión de Ingresos de este Organismo de Cuenca.

EL PRESIDENTE,

(P.D. Res. 10.1.2005, BOE 23.2.2005)

EL COMISARIO DE AGUAS

Julio Pajares Alonso

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA JEFA DE NEGOCIADO


Fdo. M^a Victoria López Vaca

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE
DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

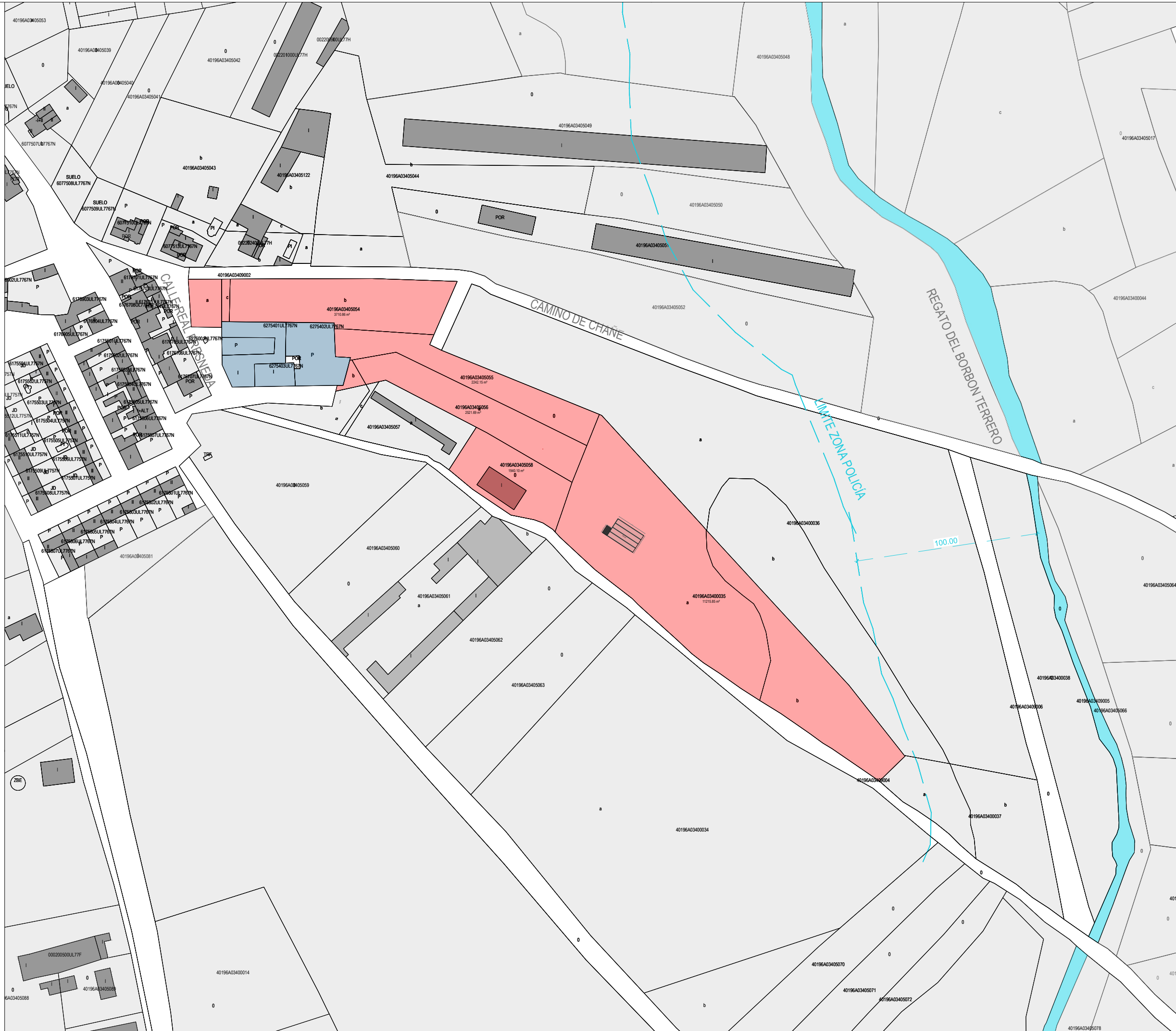
Emplazamiento: REMONDO (SEGOVIA)

Promotor: ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

DOCUMENTO II: PLANOS





- INDUSTRIA HORTÍCOLA EXISTENTE
- PARCELAS NUEVA INDUSTRIA



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
 C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tfno: 983470118 Fax: 983456832
 www.ingfraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO
 nº colegiado 4858
 FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA



PROPIEDAD
 ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)
 40216 REMONDO (VALLADOLID)

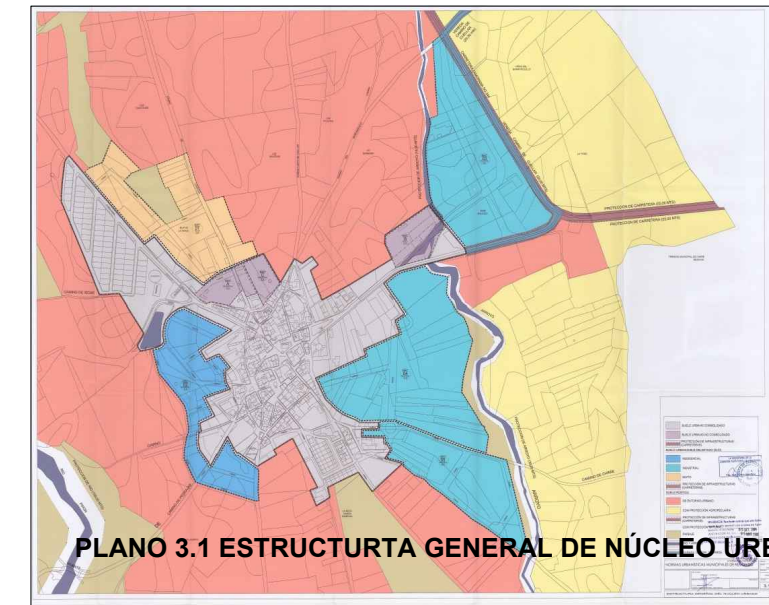
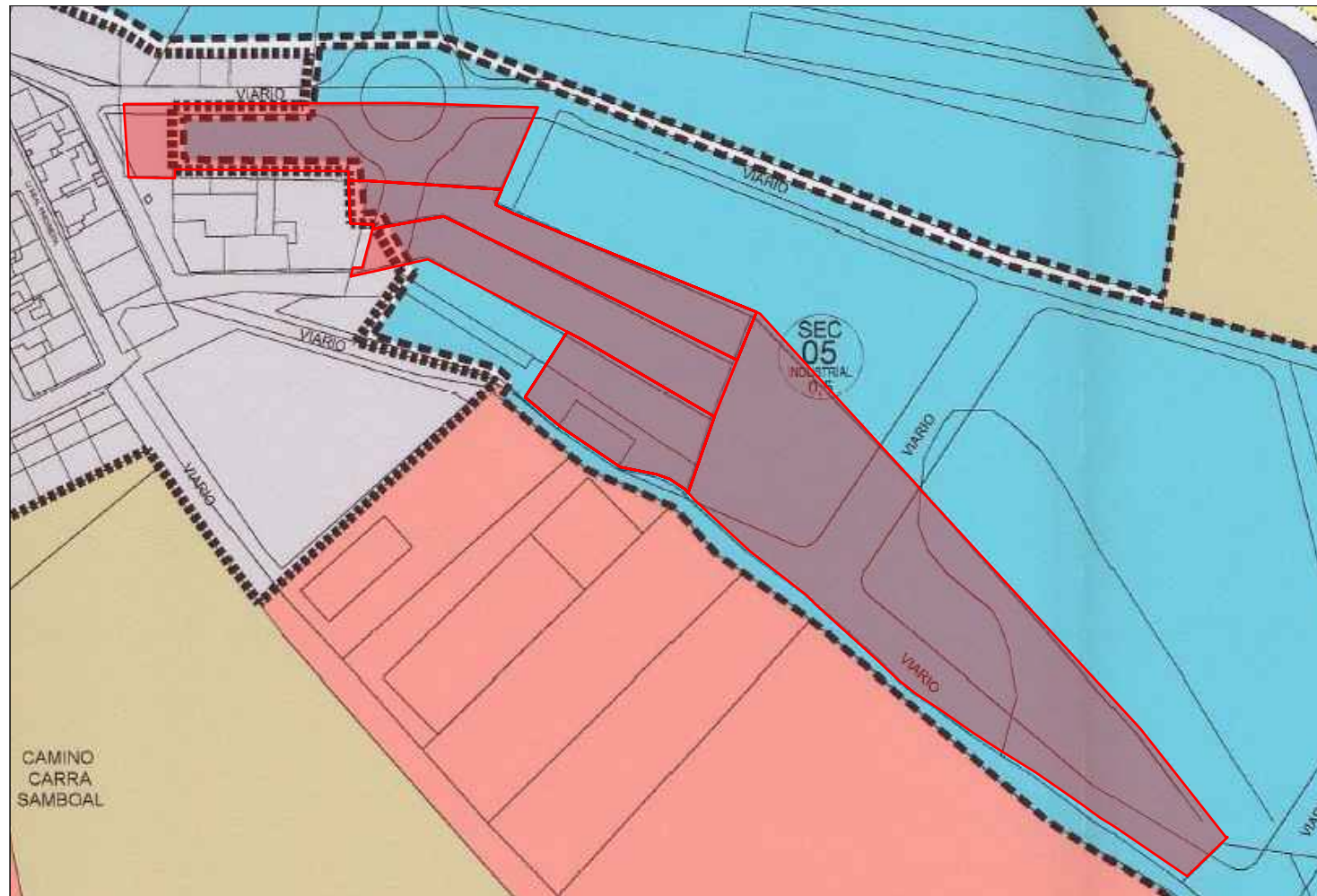
EMPLAZAMIENTO - AFECCIONES ESTADO ACTUAL

ESCALA	SERIE	0.02
1/2.000	MEM	

Este plano/dibujo pertenece a nuestra propiedad intelectual y esta sujeto a las leyes de derechos de autor. No debe ser copiado ni compartido con terceras partes sin nuestro consentimiento previo.



**SUELO URBANIZABLE DELIMITADO -
SECTOR 5 USO GENERAL INDUSTRIAL APROVECHAMIENTO 0,5**



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tfno: 983470118 Fax: 983456832
www.ingfraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO
nº colegiado 4858

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA



PROPIEDAD

ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

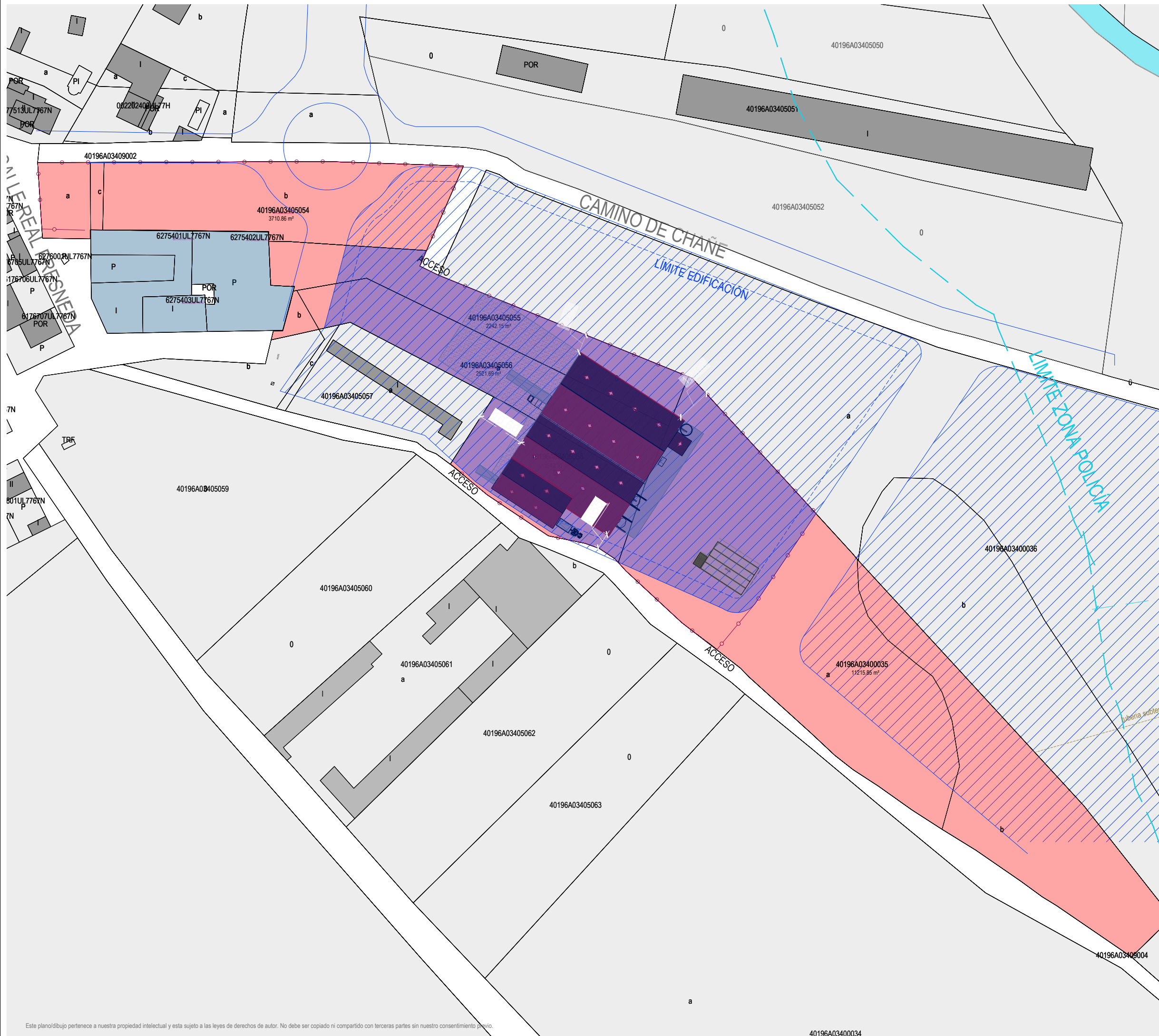
**MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO
PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE
DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA
(Ampliación y nuevo emplazamiento)**

40216 REMONDO (VALLADOLID)

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

ESCALA	SERIE	0.04
S/E	MEM	

FECHA: OCTUBRE 2025



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
 C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tfno: 983470118 Fax: 983456832
 www.ingfraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO
 nº colegiado 4858

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA



PROPIEDAD

ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

40216 REMONDO (VALLADOLID)

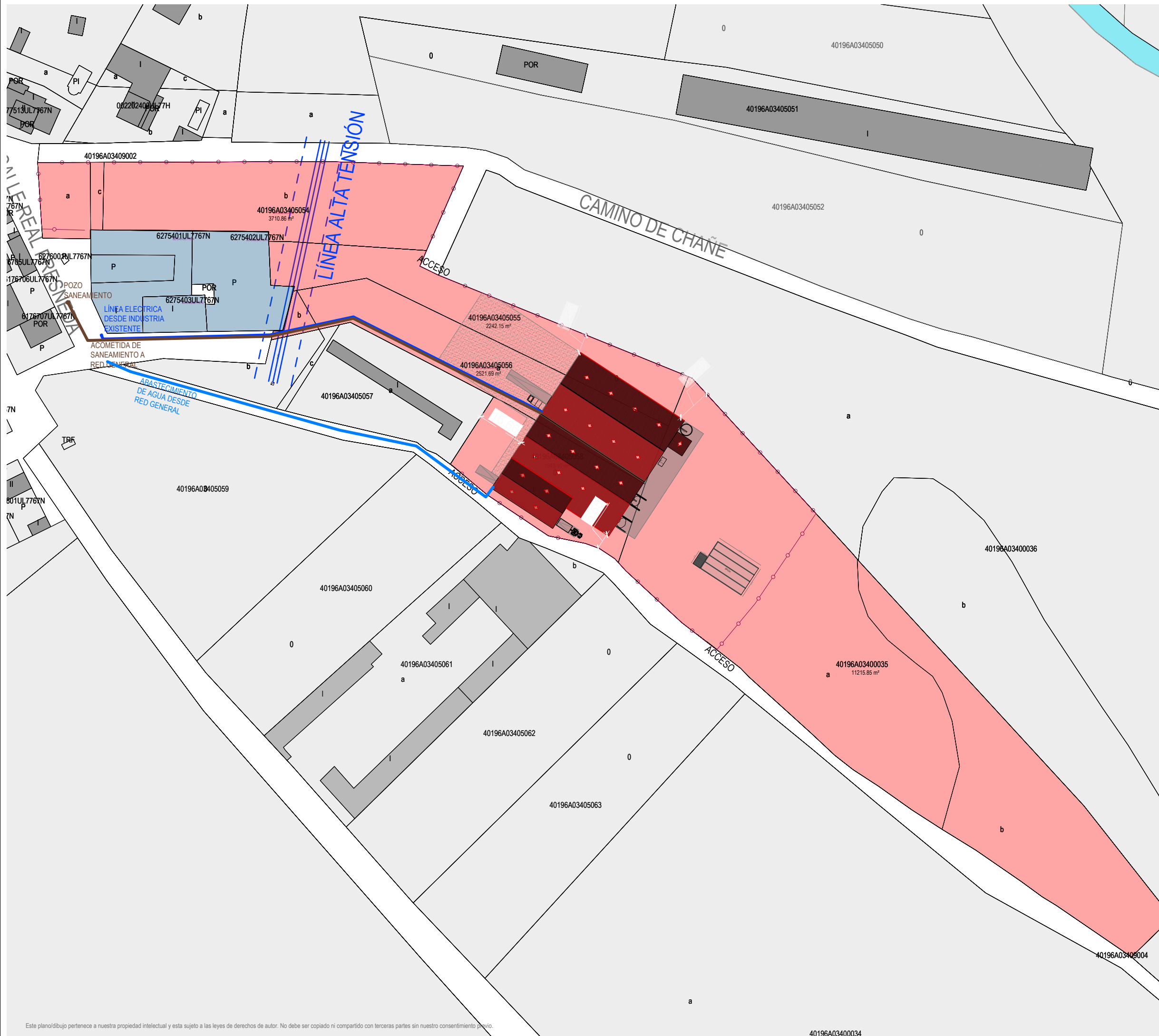
PARCELARIO SEGUN NUM SUELO URBANIZABLE

ESCALA
 1/1.250

SERIE
 MEM

0.05

FECHA: OCTUBRE 2025



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
 C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tfno: 983470118 Fax: 983456832
 www.ingfraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO
 nº colegiado 4858

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA



PROPIEDAD

ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

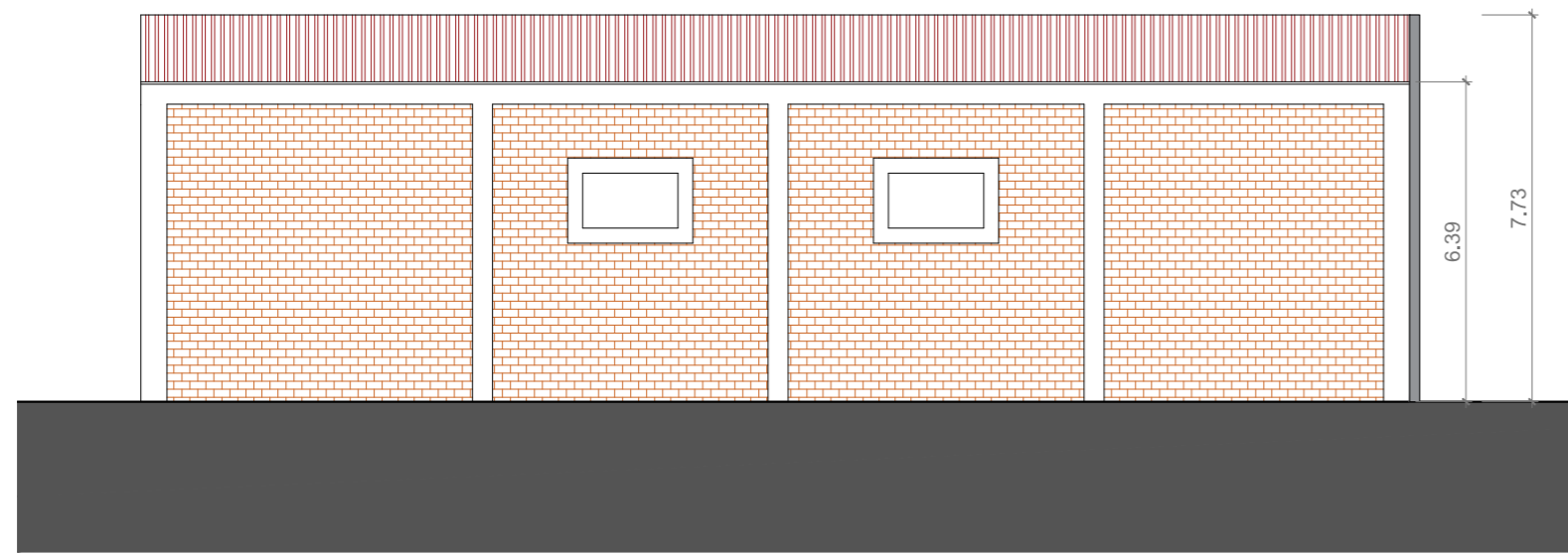
MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)

40216 REMONDO (VALLADOLID)

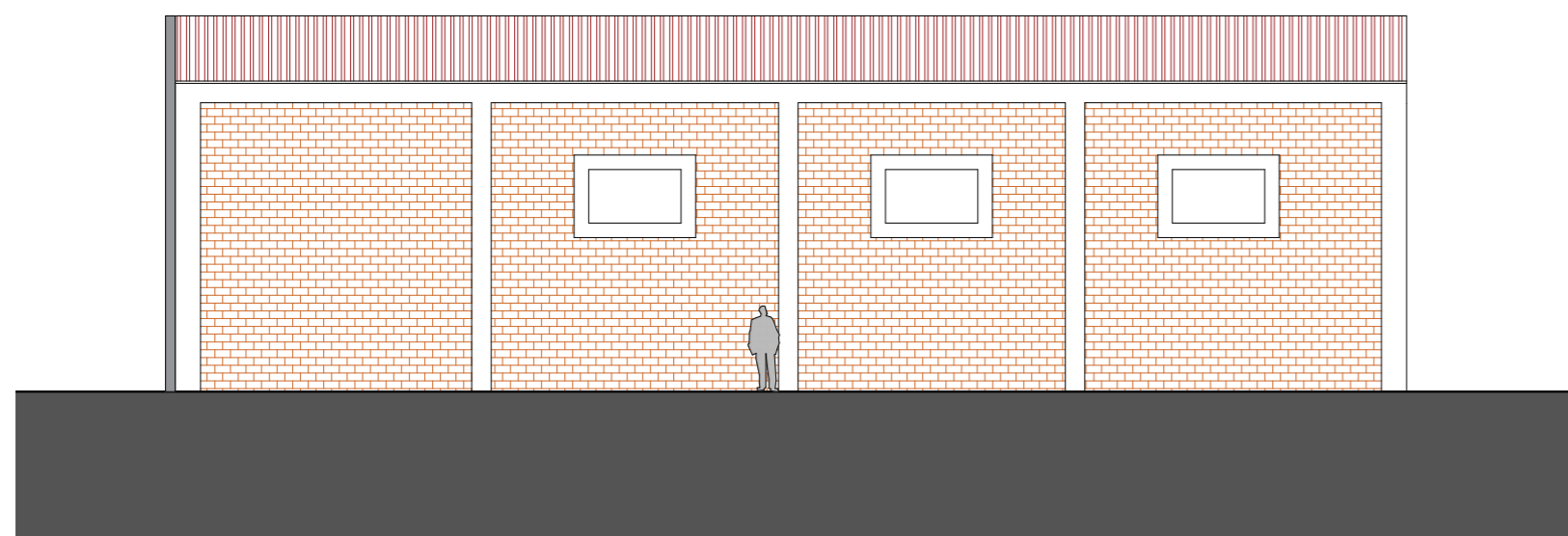
ACOMETIDAS

ESCALA	SERIE	0.06
1/1.500	MEM	

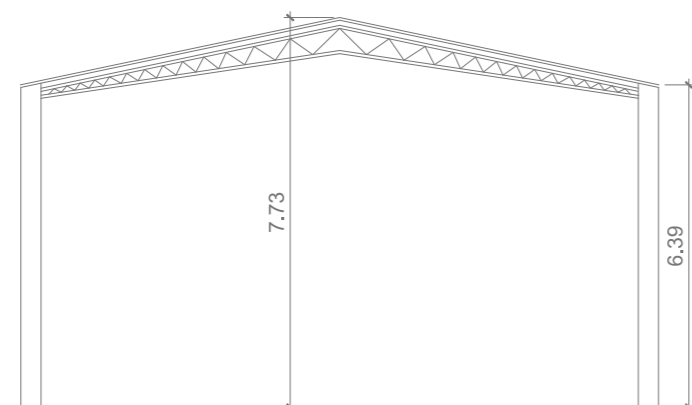
FECHA: OCTUBRE 2025



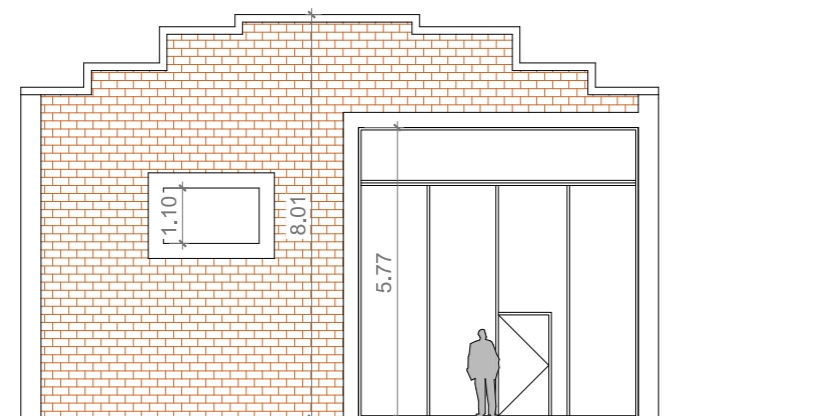
ALZADO NORDESTE



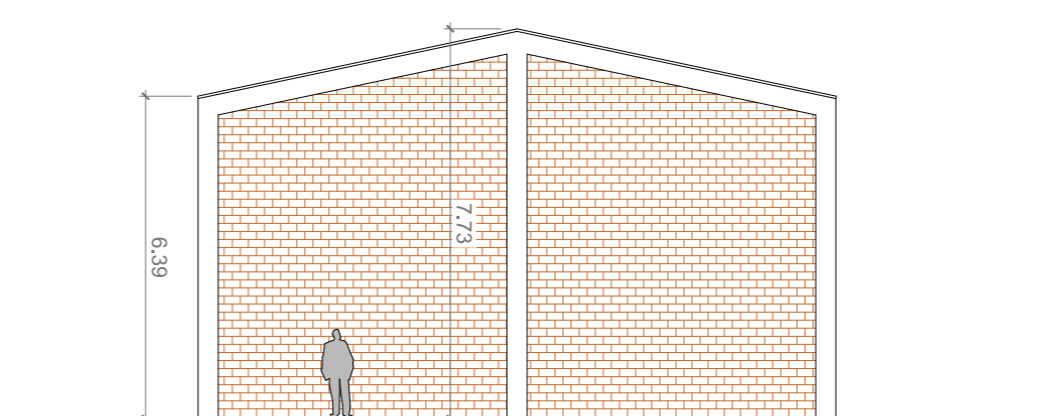
ALZADO SUROESTE



SECCIÓN TRANSVERSAL

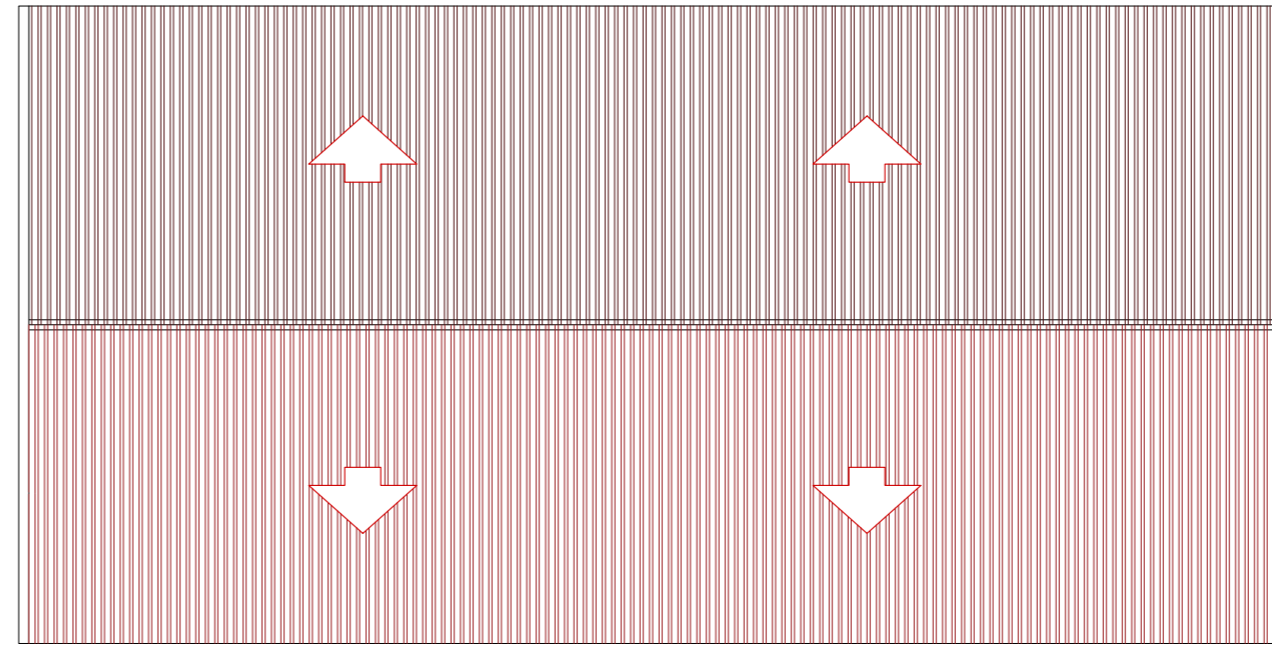


ALZADO PRINCIPAL OESTE

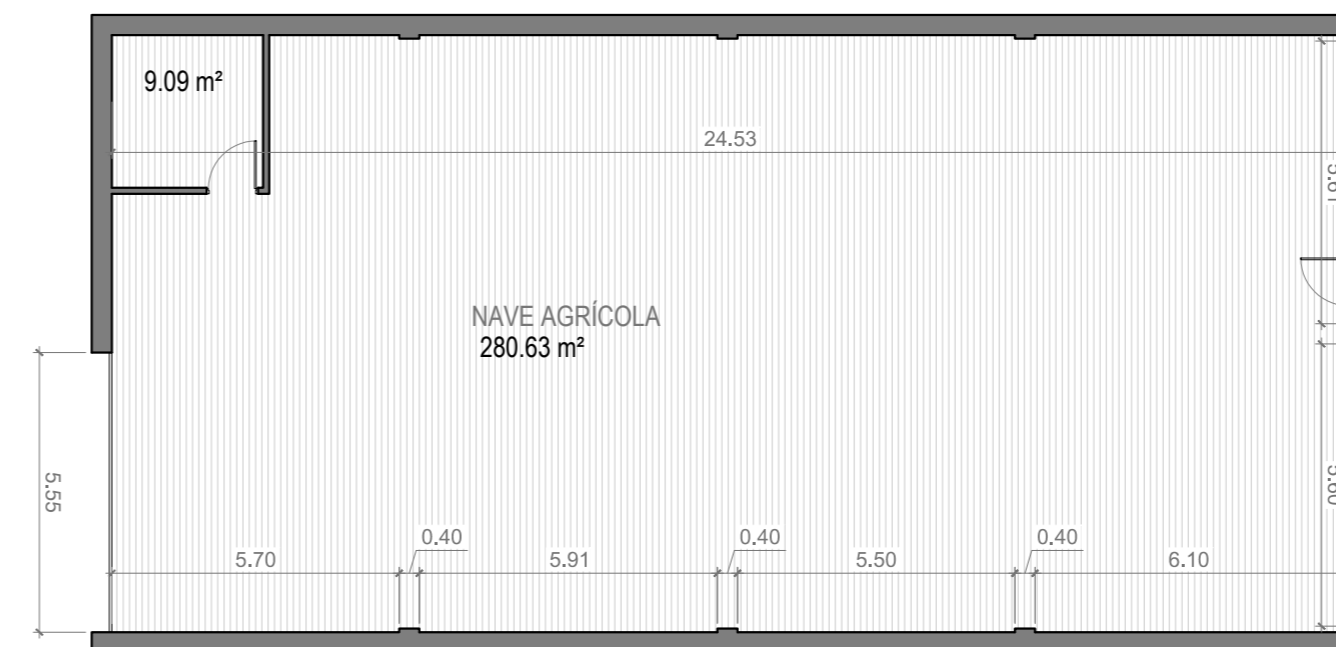


ALZADO POSTERIOR ESTE

PLANTA DE CUBIERTAS

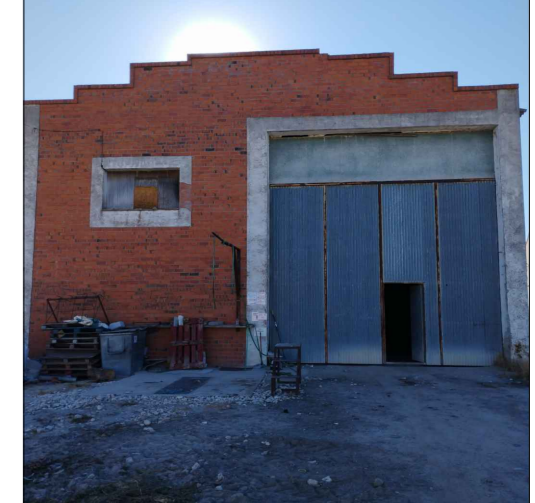
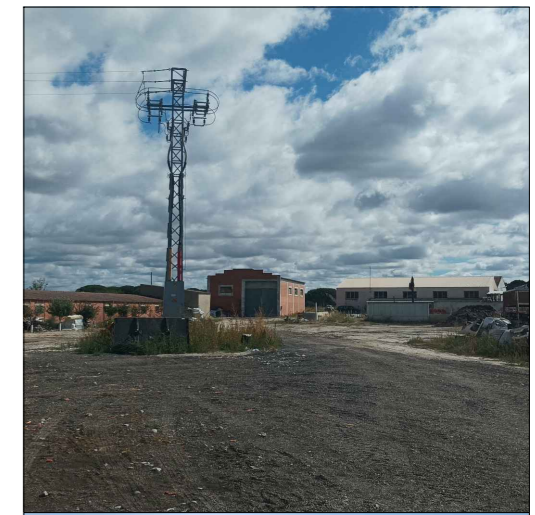


PLANTA DE DISTRIBUCIÓN



SUPERFICIE CONSTRUIDA
320.42 m²

PLANO DE SITUACIÓN E:1/4000



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recoondo Nº 17-19 Bajo Oficina Titulo: 983470118 Fax: 983456832
www.ingfraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO
nº colegiado 4858

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA



PROPIEDAD

ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

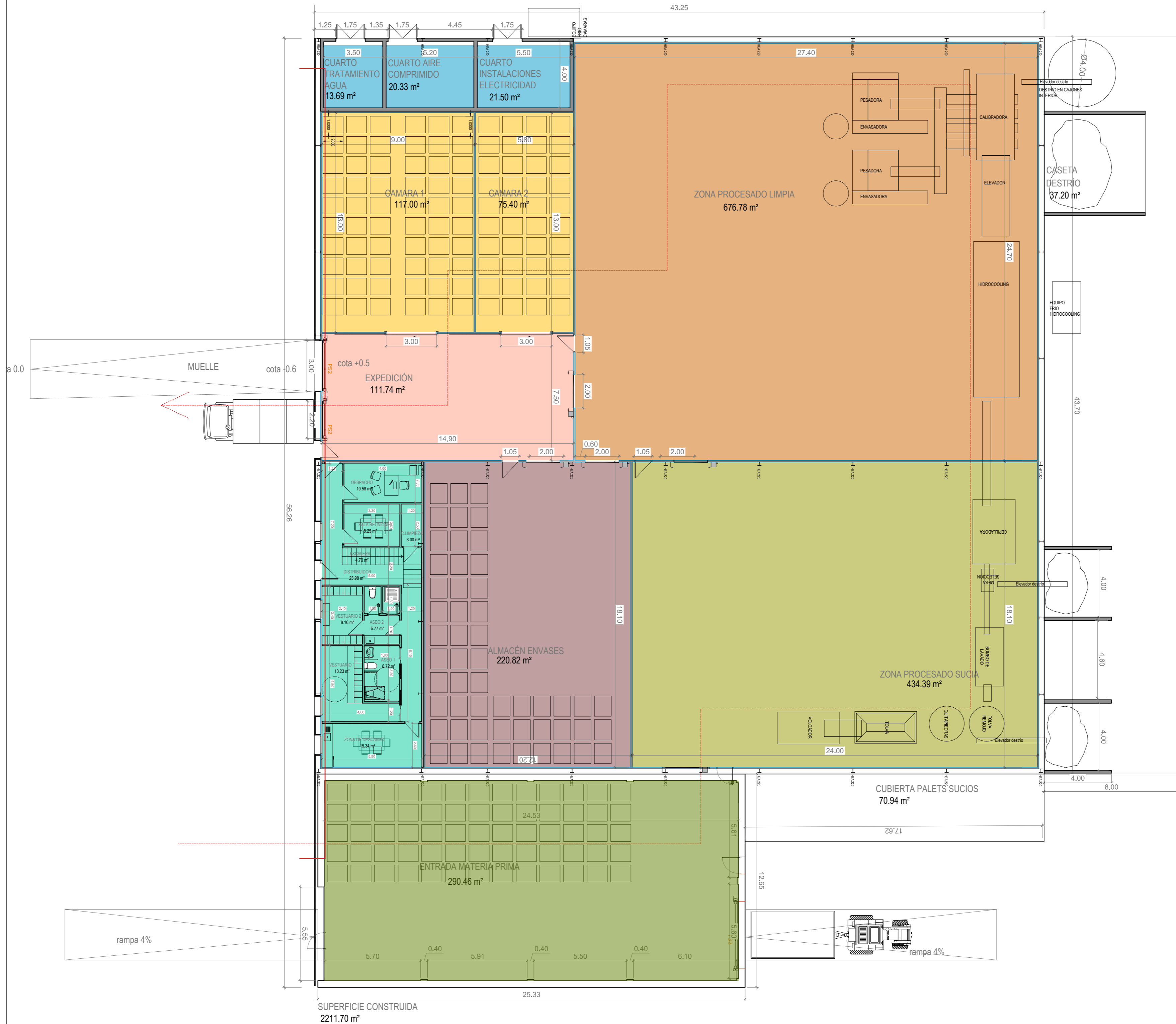
MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO
PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE
DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA
(Ampliación y nuevo emplazamiento)

40216 REMONDO (VALLADOLID)

EDIFICACIÓN EXISTENTE
NAVE AGRÍCOLA

ESCALA	SERIE	A.00
1/150	MEM	

FECHA: OCTUBRE 2025



- ENTRADA MATERIA PRIMA
- ZONA PROCESADO SUCIA
- ZONA PROCESADO LIMPIA
- CÁMARA PRODUCTO TERMINADO
- EXPEDICIÓN
- ALMACÉN ENVASES
- OFICINAS
- INSTALACIONES



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
 C/ Recoondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tílo: 983470118 Fax: 983456832
 www.ingfraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO
 nº colegiado 4858
 FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD
 ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

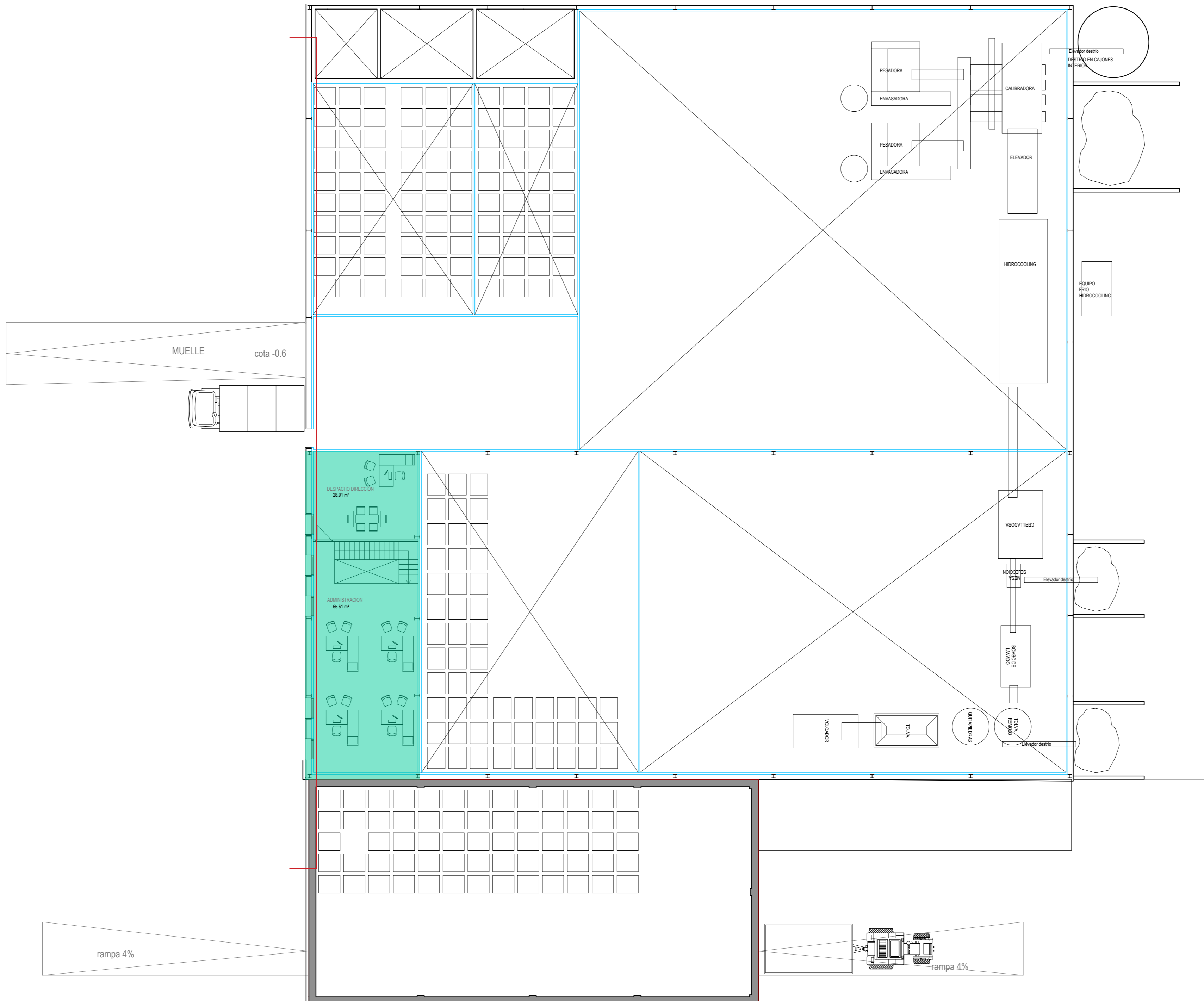
MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)
 40216 REMONDO (VALLADOLID)

PLANTA BAJA

ESCALA	SERIE	A.01
1/150	MEM	

FECHA: OCTUBRE 2025

Este plan/obtuvo pertenece a nuestra propiedad intelectual y esta sujeto a las leyes de derechos de autor. No debe ser copiado ni compartido con terceras partes sin nuestro consentimiento previo.



SUPERFICIE CONSTRUIDA
119.33 m²


Ing Fraile
 Ingeniería y Consultoría Fraile, S.L.

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recoondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlno: 983470118 Fax: 983456832
 www.ingfraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO
 nº colegiado 4858
FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

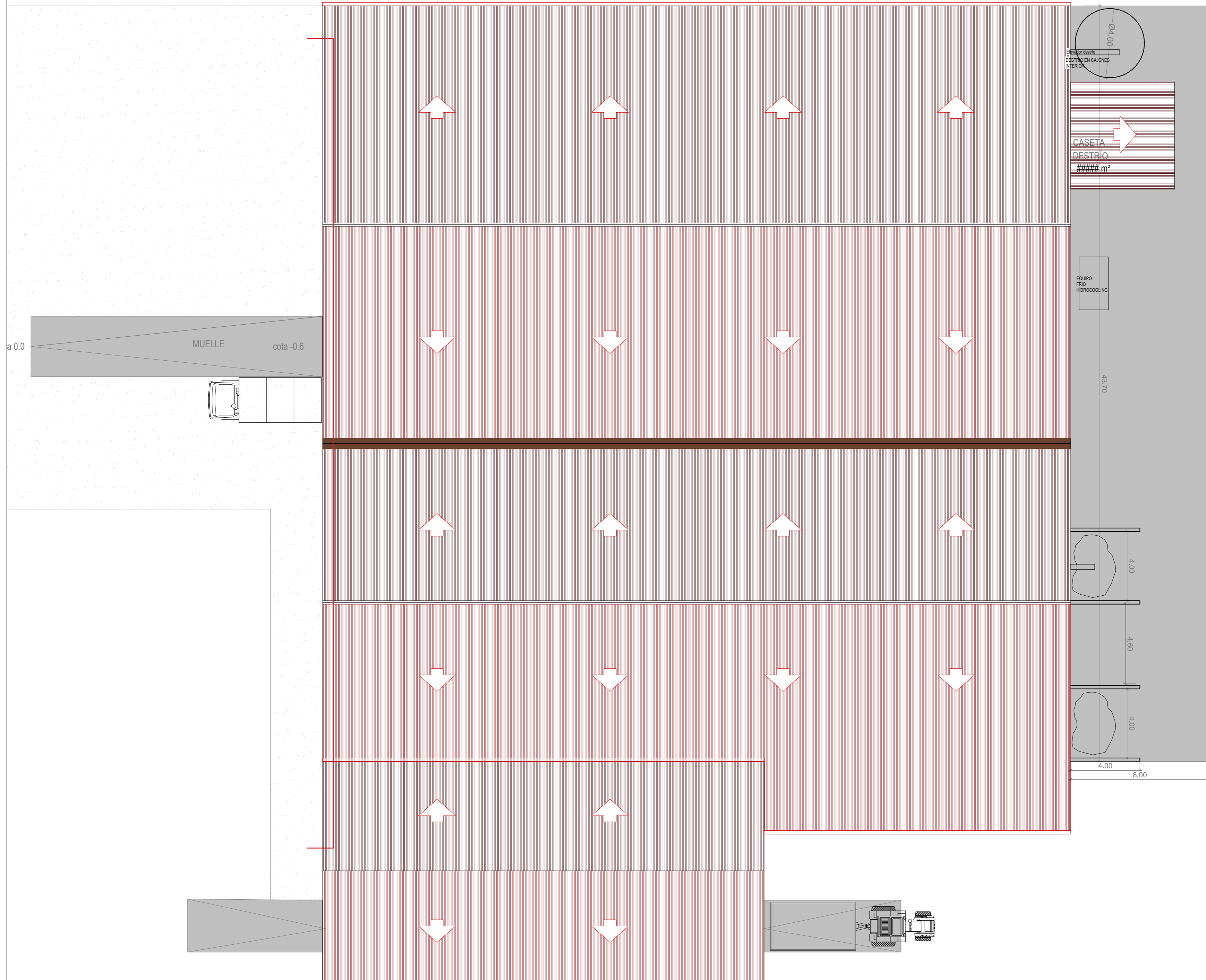
PROPIEDAD

ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

**MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO
 PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE
 DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA
 (Ampliación y nuevo emplazamiento)**
 40216 REMONDO (VALLADOLID)

PLANTA PRIMERA	
ESCALA	SERIE
1/150	MEM
A.02	
FECHA: OCTUBRE 2025	

Este plan/dibujo pertenece a nuestra propiedad intelectual y esta sujeto a las leyes de derechos de autor. No debe ser copiado ni compartido con terceras partes sin nuestro consentimiento previo.



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
 C/ Recoondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfn: 983470118 Fax: 983456832
 www.ingfraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO
 nº colegiado 4858

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA



PROPIEDAD

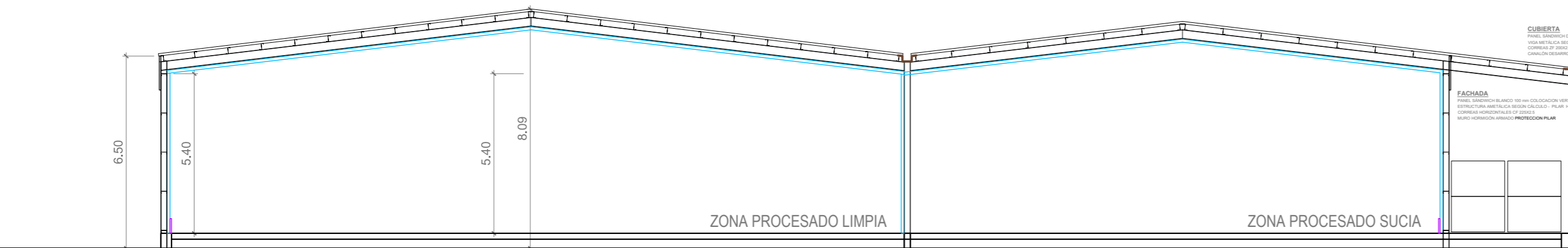
ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA (Ampliación y nuevo emplazamiento)
 40216 REMONDO (VALLADOLID)

PLANTA PRIMERA

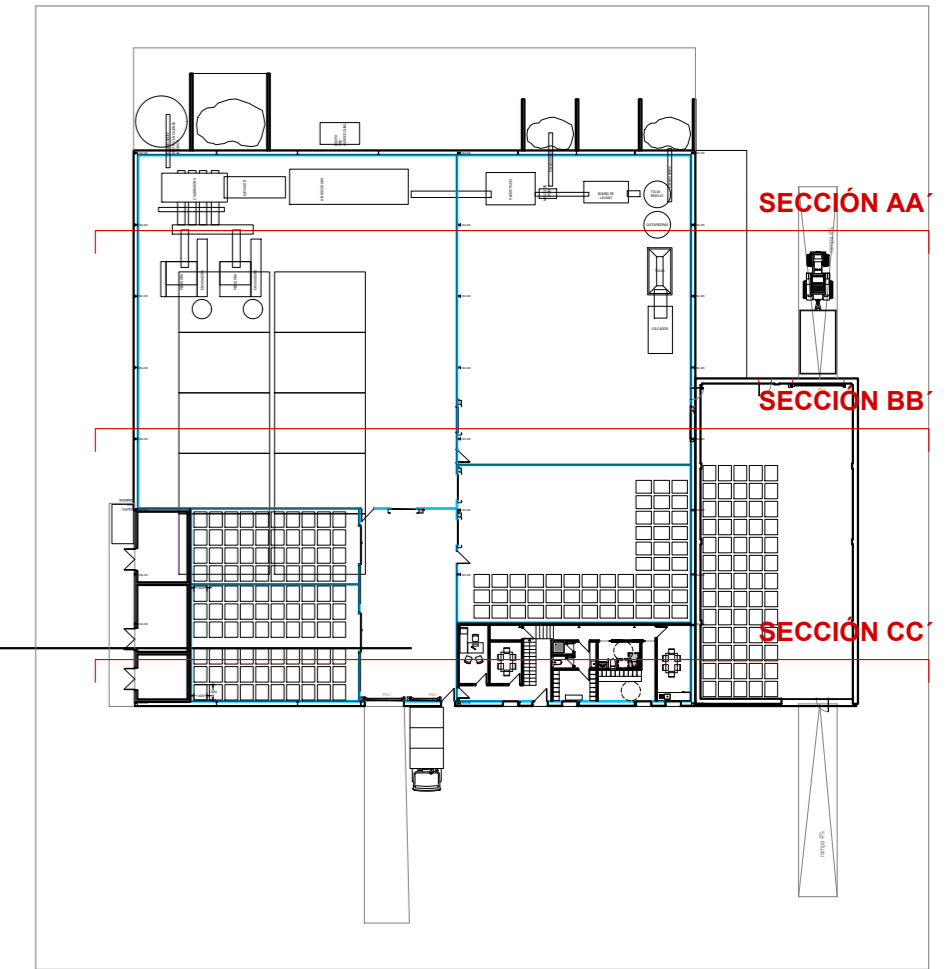
ESCALA	SERIE	A.02
1/150	MEM	

FECHA: OCTUBRE 2025

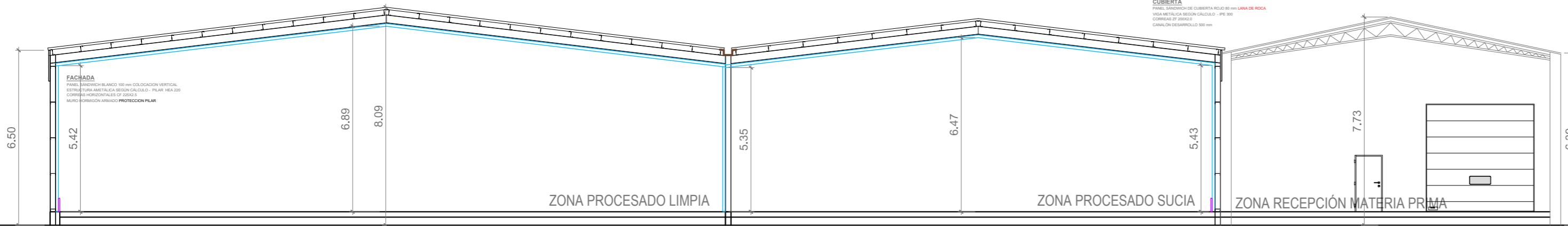


CUBIERTA
 PANEL SANDWICH CON CUBIERTA RIGIDA DE LAMA DE ROCA
 VIGA METALICA SECCION CALCULO - P.E 300
 CORREDAZ DE BARRIL
 CUBIERTA DE INCLINACION 12%

FACHADA
 PANEL SANDWICH BLANCO 100 mm COLOCACION VERTICAL
 BARRIL PARA ABERTURAS METALICAS COLOCADO - P.E. 300
 CUBIERTA DE INCLINACION 12%
 MURDO FORMACION ANADICIDA PROTECCION PLUVIA



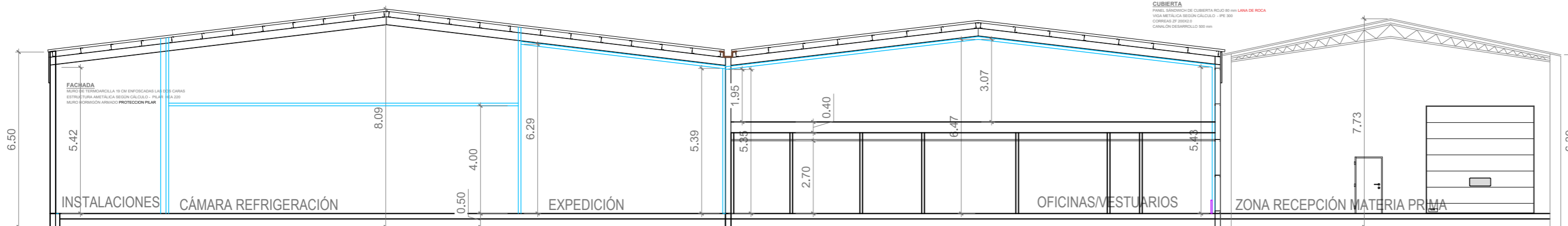
SECCIÓN AA'



CUBIERTA
 PANEL SANDWICH CON CUBIERTA RIGIDA DE LAMA DE ROCA
 VIGA METALICA SECCION CALCULO - P.E 300
 CORREDAZ DE BARRIL
 CUBIERTA DE INCLINACION 12%

FACHADA
 PANEL SANDWICH BLANCO 100 mm COLOCACION VERTICAL
 BARRIL PARA ABERTURAS METALICAS COLOCADO - P.E. 300
 CUBIERTA DE INCLINACION 12%
 MURDO FORMACION ANADICIDA PROTECCION PLUVIA

SECCIÓN BB'



CUBIERTA
 PANEL SANDWICH CON CUBIERTA RIGIDA DE LAMA DE ROCA
 VIGA METALICA SECCION CALCULO - P.E 300
 CORREDAZ DE BARRIL
 CUBIERTA DE INCLINACION 12%

FACHADA
 PANEL SANDWICH BLANCO 100 mm COLOCACION VERTICAL
 BARRIL PARA ABERTURAS METALICAS COLOCADO - P.E. 300
 CUBIERTA DE INCLINACION 12%
 MURDO FORMACION ANADICIDA PROTECCION PLUVIA

SECCIÓN CC'



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
 C/ Recoondo Nº 17-19 Bajo Oficina Típolo: 983470118 Fax: 983456832
 www.ingfraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO
 nº colegiado 4858

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

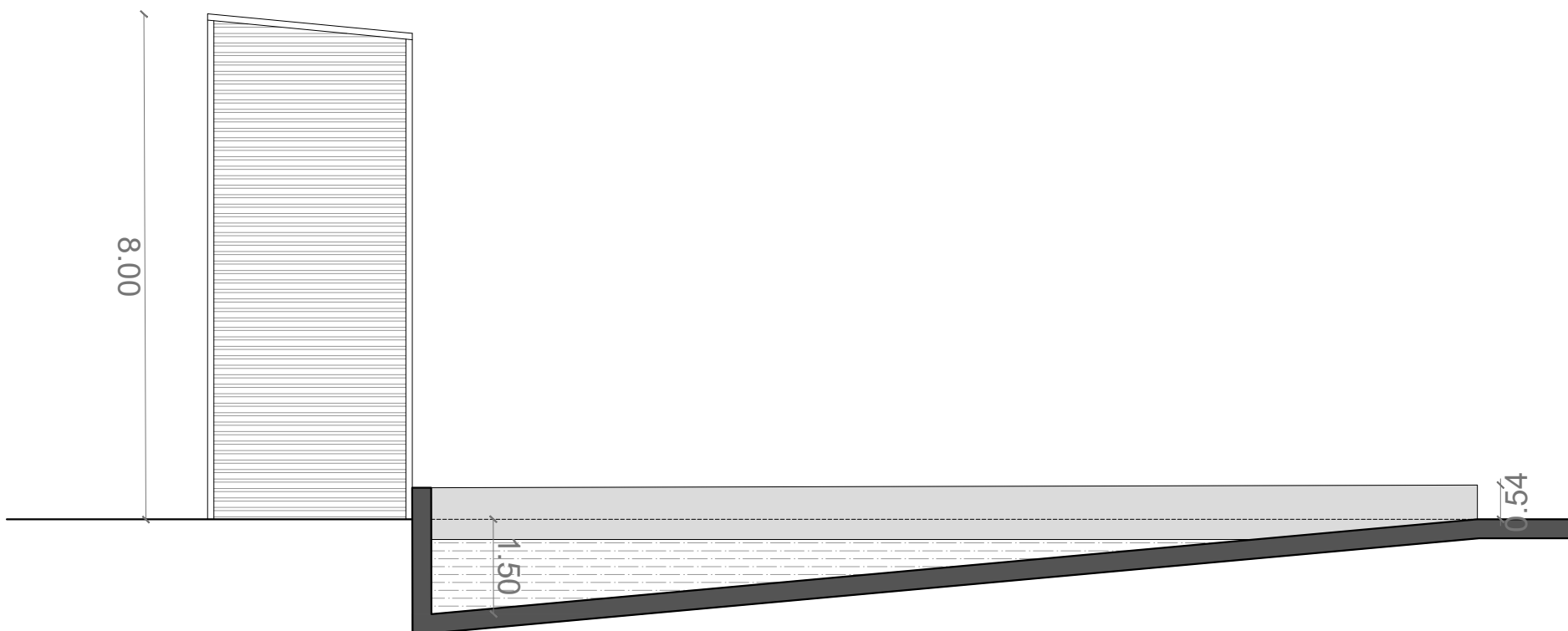
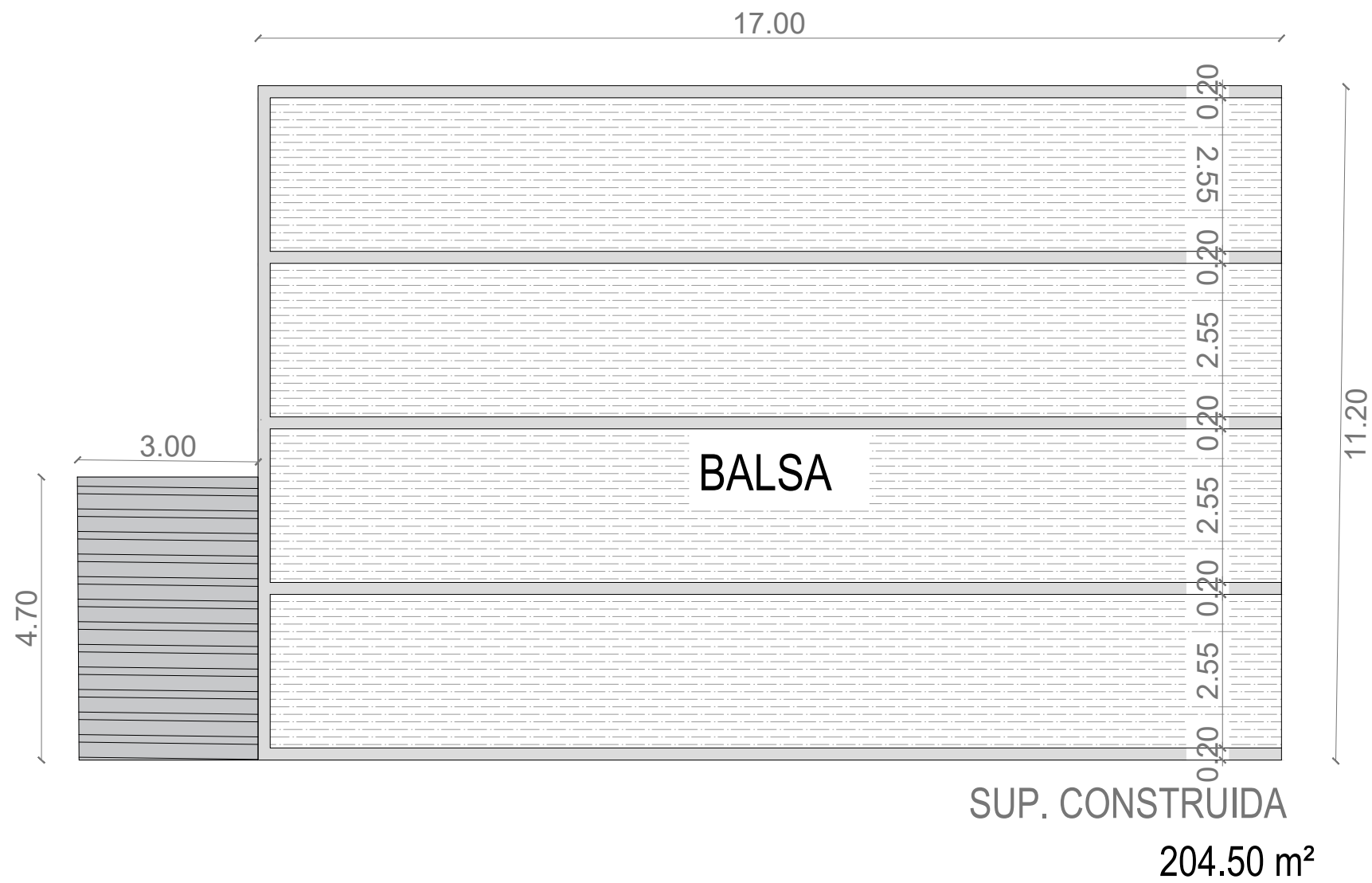
ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO
 PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE
 DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA
 (Ampliación y nuevo emplazamiento)
 40216 REMONDO (VALLADOLID)

SECCIONES

ESCALA	SERIE	A.05
1/150	MEM	

FECHA: OCTUBRE 2025



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tfno: 983470118 Fax: 983456832
www.ingfraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO
nº colegiado 4858

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA



PROPIEDAD

ZANAHORIAS DOÑA PEPA, S.L.

**MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO
PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE
DELIMITADO DE INDUSTRIA HORTÍCOLA
(Ampliación y nuevo emplazamiento)**

40216 REMONDO (VALLADOLID)

DETALLE BALSA DEPURACIÓN

ESCALA	SERIE	A.07
1/100	MEM	

FECHA: OCTUBRE 2025